



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

Fijación del pago total de la reparación civil como procedibilidad a beneficios penitenciarios para mejor protección de la Administración Pública (Huacho, 2021-2022)

**Tesis
Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autora
Cinthia Anai Collantes Palma**

**Asesor
Mtro. Juárez Martínez Juan Miguel**

Huacho – Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Indicar nombre de la Facultad/Escuela o Escuela de Posgrado

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Collantes Palma, Cinthia Anai	72540642	17/09/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Juárez Martínez, Juan Miguel	16754186	0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO- MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtra. María Rosario Meza Aguirre	17859377	0000-0003-3736-5903
Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703
Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	0000-0002-5031-8346

Collantes Palma Cinthia Anai 2024-051626

FIJACIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL COMO PROCEDIBILIDAD A BENEFICIOS PENITENCIARIOS PARA M...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:2976493398

Fecha de entrega

1 ago 2024, 10:47 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

15 ago 2024, 6:37 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS_-_CINTHIA_ANAI_COLLANTES_PALMA_1.pdf

Tamaño de archivo

1.6 MB

112 Páginas

23,831 Palabras

138,439 Caracteres

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

► Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

15%  Fuentes de Internet

2%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis padres Margot Palma Velásquez y Jaime Luis Collantes García, quienes me ayudaron a cumplir con mis objetivos, por su confianza y amor.

A mis hijas Luana y Atalanta quienes son mi mayor motivación para nunca rendirme y ser un ejemplo para ellas.

A mi compañero de vida Juan Carlos, por su apoyo, paciencia y fuerza para seguir luchando por mis sueños.

AGRADECIMIENTO

A mis padres Edith Margot Palma Velásquez y Jaime Luis Collantes García por darme la vida, y haberme formado con buenos valores, por su inmenso amor y su ejemplo de superación.

A mi compañero de vida Juan Carlos, por su apoyo incondicional, sus consejos e impulsarme a ser mejor cada día.

Finalmente, a todos los que han sumado en la formación
y conclusión de mi carrera.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	13
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación práctica	19
1.4.2. Justificación teórica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.4.4. Justificación jurídica	21
1.5. Delimitaciones del estudio	22
1.6. Viabilidad del estudio	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1. Investigaciones internacionales	23
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	25
2.2. Bases teóricas.....	31
2.2.3. Reparación civil	49
2.3. Bases filosóficas.....	54

2.4. Definición de términos básicos.....	55
2.5. Hipótesis de investigación.....	57
2.5.1. Hipótesis general.....	57
2.5.2. Hipótesis específicas.....	57
2.5.3. Variables de investigación.....	57
2.6. Operacionalización de las variables.....	58
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	60
3.1. Diseño metodológico.....	60
3.1.1. Forma de la investigación.....	60
3.1.2. Nivel de investigación.....	60
3.1.3. Diseño de la investigación.....	60
3.1.4. Enfoque de la investigación.....	61
3.2. Población y muestra.....	61
3.2.1. Población.....	61
3.2.2. Muestra.....	61
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	62
3.3.1. Técnicas a emplear.....	63
3.3.2. Descripción de los instrumentos.....	63
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	63
3.4.1. Recolección de los datos.....	63
3.4.2. Codificación.....	64
3.4.3. Tabulación.....	65
3.4.4. Registro de los datos.....	65
3.4.5. Presentación de datos.....	66
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	67
4.1. Análisis de resultados.....	67
4.2. Contrastación de hipótesis.....	93
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....	95
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	98
6.1. Conclusiones.....	98
6.2. Recomendaciones.....	99
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS.....	101

7.1. Fuentes documentales	101
7.2. Fuentes bibliográficas.....	101
7.3. Fuentes hemerográficas	101
7.4. Fuentes electrónicas.....	102
CAPÍTULO VIII: ANEXOS	106
Anexo 01: Matriz de consistencia	106
Anexo 02: Cuestionario de encuesta.....	108
Anexo 03: Matriz de datos	111

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. sobre Proceso de fijación.....	67
Tabla 2. sobre Naturaleza del daño	69
Tabla 3. sobre Impacto económico.....	70
Tabla 4. sobre el Cumplimiento de la pena mínima.....	72
Tabla 5. sobre Buen comportamiento.....	74
Tabla 6. sobre Participación en programas de rehabilitación.....	75
Tabla 7. sobre la Reducción de la tasa de reincidencia	77
Tabla 8. sobre la Participación comunitaria	79
Tabla 9. sobre la Evaluación de programas y políticas	81
Tabla 10. Opinión sobre la Reparar el daño causado a la víctima.....	82
Tabla 11. sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas.....	84
Tabla 12. sobre Restitución de bienes	85

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. sobre Proceso de fijación	67
Figura 2. sobre Naturaleza del daño	69
Figura 3. sobre Impacto económico	70
Figura 4. sobre el Cumplimiento de la pena mínima.....	72
Figura 5. sobre Buen comportamiento	74
Figura 6. sobre Participación en programas de rehabilitación.....	75
Figura 7. sobre la Reducción de la tasa de reincidencia.....	77
Figura 8. sobre la Participación comunitaria	79
Figura 9. sobre la Evaluación de programas y políticas	81
Figura 10. sobre la Reparar el daño causado a la víctima	82
Figura 11. sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas	84
Figura 12. sobre Restitución de bienes	86

RESUMEN

Título: Fijación del pago total de la reparación civil como procedibilidad a beneficios penitenciarios para mejor protección de la administración pública (Huacho, 2021-2022)”.
Problema general: ¿De qué manera la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022)?

Objetivo general: Determinar si la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).

Conclusiones: Si, se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, entonces se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

Palabras clave: Reparación civil, beneficios penitenciarios, administración pública.

ABSTRACT

Entitled: "Fixing total payment of the civil reparation as a procedural requirement for prison benefits for better protection of the public administration (Huacho, 2021-2022)". General problem: In what way will the total payment requirement for prison benefits allow a better protection of the legal good Public Administration (Huacho, 2021-2022)? General objective: The establishment of full reparations as a requirement for the eligibility of prison benefits better asset Public Administration (Huacho, 2021 - 2022). Conclusions: If, full reparation were to be set as a requirement for eligibility for prison benefits, then a better protection of the legal good Public Administration would be achieved.

Key words: Civil reparation, prison benefits, public administration.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La corrupción, en sus diversas manifestaciones, ha erosionado la confianza en las instituciones gubernamentales y socavado la integridad de las democracias en todo el mundo. Esta problemática, lejos de ser un fenómeno aislado, se ha arraigado profundamente en la Administración Pública, generando consecuencias devastadoras tanto para el sistema judicial como para la sociedad en su conjunto.

Los delitos de corrupción de funcionarios no solo representan una vulneración de la ley, sino que también infligen un daño significativo a las víctimas directas e indirectas. La corrupción de funcionarios es uno de los delitos más perniciosos y dañinos para cualquier Estado. Sus efectos nocivos se extienden a múltiples dimensiones de la sociedad y la administración pública. A continuación, se detalla algunos de los principales daños que causa:

La necesidad de vincular esta reparación con los beneficios penitenciarios como requisito de procedibilidad se ha convertido en un punto crucial para promover la responsabilidad individual, restaurar el daño ocasionado a las víctimas. Se busca explorar cómo esta medida puede no solo actuar como un medio de reparación para las víctimas, sino también como un mecanismo efectivo para fomentar la responsabilidad del sentenciado y contribuir a la reintegración social.

A través de un análisis exhaustivo de antecedentes, investigaciones previas y reflexiones teóricas, esta investigación aspira a proporcionar una visión clara y fundamentada sobre la importancia de vincular el cumplimiento de la reparación civil con los beneficios penitenciarios en este tipo de delitos, delineando así un camino hacia la justicia restaurativa y la prevención de futuros actos delictivos de esta naturaleza.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las entidades públicas engloban todas las labores emprendidas por los empleados y representantes gubernamentales encargados de llevar a cabo las operaciones del Estado y alcanzar sus objetivos con el fin de promover el bienestar colectivo. Estos trabajadores siguen una estructura jerárquica presente en todas las entidades estatales, lo que da origen a dos interpretaciones de la administración pública: en un sentido objetivo, es el conjunto de tareas realizadas por los agentes estatales; y subjetivamente, es la organización de órganos gubernamentales que abarcan niveles, jerarquías, unidades, posiciones y roles con competencias específicas. (Salinas, 2014).

Mediante esta medida, se pretende crear un vínculo más efectivo entre la responsabilidad penal y la compensación del daño causado, incentivando a los sentenciados a cumplir con sus obligaciones y reparar el perjuicio ocasionado. Esto no solo busca fortalecer la justicia y la integridad en la administración pública, sino también aportar a la financiación de programas sociales que favorecerán a la ciudadanía. Al mismo tiempo, esta propuesta podría beneficiar a los propios funcionarios públicos condenados, quienes podrían acceder a beneficios penitenciarios después de cumplir con dicho resarcimiento, contribuyendo a un sistema de justicia más equitativo y eficiente.

Por otro lado, el Código sustantivo regula en su art. 92° que, la reparación civil se puede determinar de forma conjunta con la pena, el mismo que debe ser efectivizado durante el tiempo que dure la sentencia condenatoria; de tal forma que, se le traslada al juez la obligación de garantizar su cumplimiento.

En ese sentido, es esencial comprender que esta disposición legal busca garantizar la efectividad de la reparación civil, al incluirla como parte integral del proceso penal. De esta manera, se busca evitar que la víctima quede desamparada después de obtener un fallo condenatorio. Además, al establecerse conjuntamente con la pena, se promueve una mayor responsabilidad por parte del sentenciado, ya que debe hacer frente a las consecuencias tanto penales como económicas de sus acciones.

El hecho de que la reparación civil deba ser efectivizada durante el tiempo que dure la sentencia condenatoria subraya la importancia de su cumplimiento continuo y no solo como una obligación a futuro. Esto implica que el juez no solo tiene la facultad de determinar la reparación civil, sino también la responsabilidad de velar por su cumplimiento durante todo el proceso judicial.

Por su parte, el artículo 93°, señala que: En primer lugar, destaca la importancia de la restitución del bien afectado como una medida preferente en el proceso de reparación. Sin embargo, reconoce la realidad de que en algunos casos la restitución material no es posible, ya sea porque el bien ha sido dañado irreparablemente o porque ha sido sustraído o destruido.

En tales situaciones, el artículo prevé el pago del valor del bien como una alternativa válida para cumplir con la obligación de reparación. Además de la restitución del bien o el pago de su valor, se reconoce que los efectos de un delito o de una acción ilícita pueden extenderse más allá del valor material del bien afectado. Los daños y perjuicios pueden manifestarse en diversas formas, como pérdidas económicas directas, gastos médicos, daño emocional, trauma psicológico, entre otros. Por lo tanto, la indemnización busca compensar de manera integral todas las pérdidas sufridas por la parte afectada, garantizando así una reparación justa y completa.

Sobre el específico, la Casación N.º 189-2019, Lima Norte ha dejado establecidos lo siguiente: criterios para la cuantificación del daño extra patrimonial. El análisis exhaustivo de esos ocho puntos es fundamental para comprender y evaluar la magnitud y las implicaciones de un hecho ilícito en el contexto de la responsabilidad de los sujetos involucrados y su impacto en la sociedad en general.

En ese sentido, la gravedad puede variar desde una falta menor hasta un delito grave. Evaluar la gravedad ayuda a establecer la proporción de la respuesta legal y las posibles sanciones. puede considerarse si hubo premeditación, alevosía o cualquier otro elemento que aumente la culpabilidad de los responsables. En esa línea de ideas, el aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables puede influir en la gravedad de la acción y en la motivación detrás de ella; esto puede revelar el nivel de intencionalidad y el grado de perjuicio causado.

Por otro lado, cuando hablamos del nivel de difusión pública del hecho ilícito pueden influir en cómo se percibe y en las consecuencias que se derivan, dichos actos que obtienen una gran cobertura. El hecho ilícito afecta a la sociedad en general es esencial para comprender su relevancia, algunas conductas antijurídicas pueden tener repercusiones más amplias, como daño económico, riesgos para la salud o la seguridad pública. Siguiendo con los criterios, se debe entender la entidad pública perjudicada y su función en la sociedad ayuda a evaluar el impacto del hecho ilícito en el cumplimiento de sus responsabilidades, esto puede ser especialmente relevante en casos donde la entidad es esencial para el bienestar de la comunidad.

Ahora acerca del control que tiene la entidad pública sobre el área afectada puede influir en cómo se percibe su papel en el incidente y en la necesidad de tomar medidas correctivas. Las personas en roles de liderazgo suelen ser responsables de garantizar el cumplimiento y la integridad, por lo que su involucramiento puede agravar la situación.

Para culminar, es importante resaltar que mediante la ejecución de esta investigación se persigue un doble propósito: en primer lugar, se pretende favorecer de manera directa al Estado y de forma indirecta a la población en general. De manera similar, los funcionarios públicos que han sido condenados por actos que afectan la administración estatal también experimentarán ventajas, ya que podrán tener beneficios penitenciarios como la semilibertad o la libertad condicional, previo al cumplimiento de su obligación de reparación civil. En resumen, esta investigación no solo persigue el equilibrio entre la justicia y la reinserción, sino también la promoción del progreso colectivo a través de la redistribución de recursos y la promoción de un sistema de sanciones más integral.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022)?

1.2.2. Problemas específicos

Pe1: ¿Cuál es el nivel de incentivo existente para que los responsables de delitos de corrupción de funcionarios en cumplan con el pago total de la reparación civil (Huacho, 2021-2022)?

Pe2: ¿De qué manera se puede establecer un marco socio jurídico que defina la relación entre el cumplimiento del pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021 – 2022)?

Pe3: ¿Cuál es la percepción predominante sobre la efectividad de exigir el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en casos de delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022)?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).

1.3.2. Objetivos específicos

Oe1: Identificar los criterios socio jurídicos que permitan fijar el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).

Oe2: Analizar el índice de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).

Oe3: Conocer la opinión de la comunidad jurídica sobre la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación práctica

La introducción de la condición de pago total de la reparación civil como requisito esencial para acceder a beneficios penitenciarios constituye un avance significativo en la protección de los intereses fundamentales, particularmente los relacionados con la integridad de las instituciones

estatales y la salvaguardia de la administración pública. Esta medida representa un hito en el ámbito legal, al establecer una salvaguardia adicional que garantiza que aquellos condenados por delitos que afectan estos intereses cruciales cumplan con su obligación de reparar el daño antes de disfrutar de cualquier privilegio penitenciario.

Esto envía un mensaje claro de que el perdón y la reintegración no pueden separarse del deber de reparar el daño causado, especialmente en casos que afectan la esfera pública y la confianza en las instituciones gubernamentales. Al hacer que los sentenciados sean plenamente conscientes de que cualquier intento de eludir la responsabilidad económica de sus acciones retrasará su posible reintegración en la sociedad, se establece un fuerte incentivo para cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de sus actos delictivos.

1.4.2. Justificación teórica

La Fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios (variable independiente) y mejor protección del bien jurídico: administración pública (variable dependiente). Igualmente, la contribución conceptual de este análisis residirá en la inclusión de los descubrimientos en el discurso académico, añadiendo profundidad al paisaje temático de las discusiones que exploran la viabilidad de hacer obligatorio la integridad de la reparación civil como un punto fundamental para obtener los privilegios de la rehabilitación en situaciones de crímenes que impactan en las funciones gubernamentales.

1.4.3. Justificación metodológica

El enfoque metodológico adoptado para esta investigación merece una reflexión detallada. En primer lugar, la elección de un enfoque cuantitativo implica un compromiso con la recopilación

y el análisis de datos numéricos para entender fenómenos y relaciones entre variables. Esta decisión sugiere una búsqueda de generalización y objetividad en los resultados obtenidos, buscando establecer patrones y regularidades que puedan ser extrapolados a poblaciones más amplias. Además, el nivel explicativo indica la intención de ir más allá de describir fenómenos para comprender las causas y relaciones subyacentes. Este enfoque requiere un análisis profundo de las variables y sus interacciones, buscando identificar los mecanismos que explican los fenómenos estudiados. Es un paso importante hacia la construcción de teorías y la generación de conocimiento más robusto y significativo.

Esto es especialmente relevante para estudiar fenómenos en contextos naturales y para obtener una instantánea de una situación en un momento determinado. Sin embargo, también puede presentar limitaciones en términos de establecer relaciones causales o capturar cambios a lo largo del tiempo.

1.4.4. Justificación jurídica

La fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios en el contexto de este tipo de delitos encuentra su justificación jurídica en la necesidad de asegurar una respuesta integral a la concurrencia de actos delictivos que afectan directamente la Administración Pública. Al establecer esta condición, se promueve la restauración del daño causado, se refuerza el carácter sancionatorio de los beneficios penitenciarios y se alinea con el principio de reparación en la justicia penal. Esta medida garantiza que los responsables no solo cumplan con su pena, sino que también reparen el perjuicio causado, contribuyendo así a una mayor protección de la Administración Pública y a una percepción de justicia más equitativa por parte de la sociedad y la comunidad jurídica

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación temática: En este contexto, se encuentra en el campo del Derecho Público, al dirigir su atención hacia la comprensión de situaciones reguladas dentro del marco del Derecho Penitenciario, respecto a determinar si la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).

- **Delimitación espacial:** Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
- **Delimitación Temporal:** Durante el lapso comprendido entre 2021 y 2022, se dedicó atención al análisis de la situación problemática.
- **Delimitación Poblacional:** Se consideró a la totalidad de abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura.

1.6. Viabilidad del estudio

El estudio de investigación que estamos presentando es plenamente viable y practicable. Desde una perspectiva técnica, contamos con los recursos electrónicos que permitieron la recopilación de datos. También, es relevante destacar que los gastos asociados con esta investigación fueron sufragados por las propias tesistas

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Salcedo (2020) mediante su artículo denominado: “La reparación de las víctimas de corrupción en Colombia. Enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación”, presentada a la Corporación Transparencia por Colombia, merecedora de la publicación general por parte de la Procuraduría General de la Nación tras el concurso realizado entre el Convenio de asociación N° 179-177. Este estudio tuvo como objetivo establecer fundamentos teóricos y enfoques metodológicos que impulsen la búsqueda de una restauración total de los perjuicios resultantes de actos corruptos en Colombia. En términos más simples, se planteó el propósito de sanar los daños personales, colectivos y societales derivados de estas acciones perjudiciales, llevando a la siguiente conclusión:

La importancia imperante de llevar a cabo una reparación integral de los perjuicios resultantes de la corrupción es un requisito esencial para fomentar gradualmente el reconocimiento genuino del impacto negativo real de prácticas que, en la presente época, a menudo son abordadas con medidas insuficientes en la mayoría de las jurisdicciones. [...] Iniciar con la restitución completa tanto de los daños materiales como inmateriales que ha tenido la entidad perjudicada por actos de corrupción, utilizando los fondos de la restitución total obtenidos de los perpetradores corruptos

que se han beneficiado de tales prácticas ilícitas. [...] generando factores de cumplimiento permitirán cumplir con lo insatisfecho aplicando el criterio de doble beneficio, aunque claro está que la afectación del sujeto activo provocó este desencadenamiento. (pp. 62 – 63)

Este estudio tuvo como objetivo establecer fundamentos teóricos y enfoques metodológicos que impulsen la búsqueda de una restauración total de los perjuicios resultantes de actos corruptos en Colombia. En términos más simples, se planteó el propósito de sanar los daños personales, colectivos y societales derivados de estas acciones perjudiciales.

La importancia urgente de llevar a cabo una reparación completa de los daños derivados de la corrupción se convierte en un requisito primordial para lograr paulatinamente el auténtico reconocimiento del impacto negativo real causado por las prácticas corruptas que, en la actualidad, a menudo son afrontadas con medidas insuficientes en la mayoría de las jurisdicciones.

La reparación integral tanto en términos patrimoniales como no patrimoniales de la entidad afectada por los actos corruptos, financiando dicha reparación a través de los fondos obtenidos por la recuperación integral de quienes llevaron a cabo la corrupción, abre la puerta a la generación de incentivos para la conformidad. Este enfoque también puede ser impulsado mediante la aplicación del principio de doble beneficio, que busca compensar tanto a la entidad perjudicada como a la sociedad en general. No obstante, es importante reconocer que la iniciación de esta cadena de eventos está ligada directamente a la afectación causada por los individuos involucrados en la corrupción.

La falta de medidas efectivas para combatir este fenómeno en muchas jurisdicciones ha permitido que la corrupción prospere, sin tener en cuenta el verdadero costo humano y económico

que implica. Por lo tanto, es fundamental adoptar enfoques más exhaustivos que reconozcan y reparen los daños causados.

Para abordar la corrupción es mediante la implementación de programas de reparación integral que aborden tanto los daños materiales como los inmateriales causados a las partes afectadas. Estos programas deben ir más allá de simplemente devolver los recursos robados, ya que también deben tener en cuenta el impacto psicológico y emocional que la corrupción puede tener en la población.

La restitución completa de los perjuicios sufridos por las entidades afectadas por actos de corrupción debe ser financiada por los mismos perpetradores corruptos que se han beneficiado de sus acciones ilícitas. Esto no solo garantiza que aquellos responsables rindan cuentas por sus acciones, sino que también contribuye a restablecer un sentido de justicia y equidad en la sociedad. Al adoptar un enfoque que reconozca la importancia de la reparación y el cumplimiento, podemos trabajar hacia un futuro en el que la corrupción ya no sea una fuerza dominante en nuestras vidas, y donde la confianza en nuestras instituciones sea restaurada.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Espinoza (2021) mediante su investigación denominado: “Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: propuestas para incentivar dicho pago”, presentada ante la Universidad San Martín de Porres - Perú para la obtención del Título de Maestra en Derecho en Ciencias Penales; señala una de sus conclusiones:

El derecho de resarcir es primordial para la víctima que debe ser honrado incluso durante la ejecución de la sentencia. Como se ha indicado, el cumplimiento de esta reparación va más allá de una mera expectativa de infligir daño o castigo al

responsable de los actos que causaron perjuicios. El afectado no solo persigue una penalización mediante la sentencia para el acusado, sino que también busca rectificar todas las acciones previamente cometidas [...]. (p. 84)

Este derecho a la reparación no solo se trata de una cuestión financiera, sino que también tiene implicaciones más profundas en términos de justicia y restauración. Es crucial reconocer que el objetivo de la reparación va más allá de simplemente infligir daño o castigo al responsable de los actos perjudiciales. En lugar de centrarse únicamente en sancionar al culpable, la reparación busca corregir las consecuencias negativas que se desprenden de los actos cometidos. La víctima no solo está interesada en que el acusado sea castigado a través de la sentencia, sino que también busca enmendar y remediar todas las acciones que previamente causaron perjuicio.

La idea subyacente en la reparación es la de restaurar la equidad y la justicia tanto como sea posible. Al proporcionar una compensación a la víctima, se reconoce el sufrimiento experimentado y se intenta corregir el desequilibrio causado por el daño. Esto va más allá de la imposición de una pena al sentenciado; se trata de reparar los daños causados a la vida, el bienestar y los derechos de la víctima. La reparación, por lo tanto, puede considerarse como un mecanismo que busca no solo castigar al culpable, sino también reparar el tejido social y moral que ha sido dañado.

El principio del derecho de resarcir, que garantiza a las víctimas una reparación adecuada incluso durante el proceso de ejecución de la sentencia, es esencial en cualquier sistema de justicia. Más allá de ser una mera búsqueda de castigo para el responsable de los daños, este derecho implica un intento genuino de rectificar las injusticias cometidas. Es una afirmación de la dignidad y los derechos de la víctima, reconociendo que merecen ser compensados por el sufrimiento y las pérdidas que han experimentado.

La reparación no se limita únicamente a la compensación financiera, sino que también puede incluir medidas para restaurar el bienestar emocional y psicológico de la víctima. Esto puede implicar disculpas públicas, programas de rehabilitación para el agresor o medidas destinadas a prevenir futuras victimizaciones similares. La reparación, por lo tanto, es un proceso multifacético que busca abordar tanto las necesidades prácticas como las emocionales de la víctima. Además, el derecho de resarcir reconoce la importancia de restaurar el equilibrio en la relación entre la víctima y el perpetrador. Esto puede contribuir a la rehabilitación tanto de la víctima como del perpetrador, promoviendo así la reconciliación y la prevención de futuras transgresiones.

Díaz & Mendoza (2019) por medio de su artículo de investigación denominado: “¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano”, presentado ante la revista Derecho N°82 de la Pontificia Universidad Católica del Perú; a partir de ello, se resalta la siguiente conclusión:

Esto se debe a que, la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima ha determinado que, pasado un periodo de diez años desde la emisión de una sentencia judicial que fija el pago de una reparación civil por delitos de corrupción, dicha sentencia pierde su eficacia. Como resultado, el Estado no tiene la autoridad para exigir el pago al deudor, incluso si se han tomado medidas para llevar a cabo dicha compensación. (párr. 94)

Se establece un límite de diez años para la eficacia de las sentencias que ordenan el pago de indemnizaciones civiles por delitos de corrupción, plantea una serie de complicaciones legales y prácticas. Este límite temporal podría obstaculizar los esfuerzos de recuperación de activos y

compensación para las víctimas de corrupción, creando un vacío en la aplicación efectiva de la ley.

La pérdida de eficacia de las sentencias de reparación civil después de un periodo de diez años representa un desafío importante en términos de garantizar la rendición de cuentas y la recuperación de activos malversados. Esto podría dar lugar a situaciones en las que los perpetradores de actos de corrupción evadan la responsabilidad financiera simplemente esperando que transcurra el tiempo suficiente para que las sentencias pierdan su validez.

Se requiere una revisión exhaustiva de las leyes y procedimientos relacionados al tema en mención, con el objetivo de garantizar que las víctimas reciban la compensación que merecen y que los perpetradores sean responsabilizados adecuadamente por sus acciones. Esto podría implicar la introducción de enmiendas legislativas o cambios en las prácticas judiciales para abordar las lagunas identificadas y fortalecer el marco legal contra la corrupción.

Este fallo jurisprudencial desencadena la situación en la cual el Estado carece de la autoridad para exigir el pago pendiente al deudor, incluso si se han implementado previamente medidas para llevar a cabo la restitución correspondiente. No solo busca imponer sanciones a quienes han cometido actos corruptos, sino también restituir el daño causado a la sociedad y al sistema gubernamental. Es un medio para compensar a la comunidad y a las instituciones perjudicadas por la corrupción, a menudo causante de un daño que va más allá de lo financiero y adentra en la erosión de la confianza pública y la pérdida de legitimidad del Estado.

Esta cuestión es de gran relevancia en la lucha contra la corrupción, ya que afecta tanto la prevención como la recuperación de los daños causados. La duración limitada de la efectividad de

la sentencia puede ser interpretada como un obstáculo para la efectiva recuperación de los activos malversados, así como para disuadir futuras acciones corruptas.

Por lo tanto, no solo busca imponer sanciones a quienes han cometido actos corruptos, sino también restituir el daño causado a la sociedad y al sistema gubernamental. Es un medio para compensar a la comunidad y a las instituciones perjudicadas por la corrupción, a menudo causante de un daño que va más allá de lo financiero y adentra en la erosión de la confianza pública y la pérdida de legitimidad del Estado.

García (2019) mediante su investigación denominado: “Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”, presentado ante la Universidad César Vallejo para la Obtención del Título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, asimismo, los resultados indican que la tasa de acatamiento de las obligaciones de reparación civil por parte de los individuos involucrados en delitos fue variada. Precisamente, en un 63% de los casos se observó que no se efectuaron los pagos correspondientes, mientras que el restante 37% sí procedió a cumplir con sus obligaciones de reparación civil, de acuerdo con la naturaleza de su caso.

La diversidad en la tasa de cumplimiento de las obligaciones de reparación civil resalta la complejidad de este tema. Las estadísticas también ponen de manifiesto los tipos de delitos más prominentes en esta categoría, con el cohecho activo y pasivo a la cabeza, seguidos por el enriquecimiento ilícito y el peculado.

Se evaluó el cumplimiento en el pago de las compensaciones civiles en la localidad de Tarapoto, donde se encontró que el 63% no cumplió con este pago, mientras que

el 37% restante sí lo hizo, abonando la compensación civil correspondiente según el caso en el que estuvieron involucrados. (p. 44)

La evaluación del cumplimiento de las compensaciones civiles en Tarapoto arroja una luz reveladora sobre la dinámica de la rendición de cuentas en la comunidad. El hecho de que el 63% de los casos no haya cumplido con el pago de las compensaciones civiles sugiere una brecha significativa en la aplicación efectiva de la justicia. Esto plantea interrogantes sobre los factores subyacentes que podrían estar contribuyendo a esta falta de cumplimiento, como la falta de recursos, la impunidad percibida o la corrupción dentro del sistema judicial.

Por otro lado, el 37% de los casos que sí cumplieron con el pago de las compensaciones civiles es un rayo de esperanza en medio de este panorama desafiante. Estos casos de cumplimiento ofrecen ejemplos positivos de cómo la rendición de cuentas y la reparación pueden ser alcanzadas de manera efectiva, incluso en entornos donde la corrupción y la impunidad son desafíos persistentes. Es importante analizar estos casos exitosos para identificar las estrategias y prácticas que han contribuido a su éxito, con el fin de replicar y fortalecer estos enfoques en el futuro.

Este hallazgo plantea preguntas cruciales sobre las razones detrás de la falta de cumplimiento y las posibles deficiencias en los sistemas de aplicación y seguimiento de las órdenes de reparación civil. Las causas de esta disparidad podrían ser diversas y van desde problemas económicos y falta de conocimiento sobre las obligaciones legales hasta posibles fallas en la ejecución de las sentencias.

Por lo tanto, que un 37% haya cumplido con las reparaciones civiles señala que, en ciertos casos, los individuos y las entidades comprenden la importancia de la restitución y están dispuestos a asumir su responsabilidad. Esto sugiere que, a pesar de las dificultades asociadas con el

cumplimiento, hay un reconocimiento de la relevancia de reparar los daños causados a través de acciones incorrectas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La administración pública

En la literatura académica, se puede mencionar la contribución de Mularz (2005), quien propone una definición de "Administración Pública" como la estructura institucional utilizada por el Estado para administrar las necesidades de la sociedad de manera eficiente. Es fundamental para comprender la complejidad y la diversidad de esta entidad organizativa. En su seno, convergen una variedad de espacios y especialistas, cada uno dedicado a tareas específicas. Esta diversidad y especialización muestran la interdependencia intrínseca dentro de la administración pública, lo que dificulta la identificación clara de qué aspectos necesitan reforma y cuáles no.

La interconexión de estas diferentes áreas y la multiplicidad de funciones que desempeñan resaltan la complejidad inherente a la administración pública. Los productos y servicios que produce, así como las regulaciones que establece, tienen un impacto significativo en la vida de los ciudadanos. Por lo tanto, cualquier reforma administrativa debe tener en cuenta no solo las necesidades y desafíos internos de la administración.

Según la perspectiva de Muñoz Amato (1997), la definición de Administración Pública abarca un conjunto de elementos que incluyen conceptos, actitudes, reglas, procedimientos, entidades e interacciones humanas. Su propósito es determinar la distribución y ejercicio del poder político, así como gestionar los intereses colectivos de manera eficiente.

El autor refiere que es el medio a través del cual se canalizan las aspiraciones colectivas hacia la consecución de objetivos comunes, garantizando al mismo tiempo la transparencia, la eficacia del poder público. Esta definición dinámica y evolutiva de la Administración Pública

destaca su papel central en la configuración y el desarrollo de las sociedades modernas. No se limita únicamente a la gestión de recursos materiales y humanos.

Estos conceptos son la base sobre la cual se construyen las políticas y programas gubernamentales, y guían la actuación de los funcionarios públicos en su labor diaria.

Por otro lado, la Administración Pública se caracteriza por la existencia de reglas y procedimientos establecidos que regulan su funcionamiento. Estas normas pueden ser de diversa índole, desde leyes y reglamentos hasta protocolos internos de actuación.

Estas entidades pueden ser de carácter centralizado o descentralizado, y su función esencial es implementar las políticas públicas definidas por el gobierno y garantizar su cumplimiento en el ámbito territorial correspondiente. Finalmente, la perspectiva de Muñoz Amato destaca la importancia de las interacciones humanas en el funcionamiento de la Administración Pública. Estas interacciones se dan tanto dentro de las instituciones gubernamentales, entre los funcionarios públicos y los ciudadanos, como en el ámbito externo, en las relaciones con otros actores sociales y políticos.

2.2.2. Bien jurídico protegido

La administración estatal implica actividades realizadas por funcionarios públicos para garantizar el funcionamiento del país y alcanzar sus metas, por lo tanto, la protección de las leyes penales en este ámbito es indiscutible. Sin embargo, el argumento de que la administración estatal constituye el elemento básico de la estructura social y, por lo tanto, merece protección, parece poco convincente. Por lo tanto, se busca el desarrollo normal, correcto y transparente de la administración estatal a través de la protección penal, siempre orientada a sus objetivos específicos, que generalmente se alinean con el interés social.

El perjuicio al funcionamiento normal de la administración estatal representa una amenaza directa a la estructura misma del Estado, siendo un interés legal superior que debe ser protegido por la normativa penal. Si bien cada delito contemplado en esta legislación tiene como objetivo proteger bienes jurídicos más específicos, la protección de la administración estatal es una preocupación generalmente compartida y que se busca preservar mediante los procedimientos penales correspondientes.

Según Salinas Siccha (2009):

Cualquier daño o amenaza hacia la administración pública no solo compromete su integridad, sino que también socava los cimientos mismos de la organización estatal. Por lo tanto, se erige como un bien jurídico de primordial importancia, cuya preservación y protección incumben al Estado mismo, y estas responsabilidades se ejecutan a través de las disposiciones legales punitivas. Estas normativas centran su atención en salvaguardar este bien jurídico crucial, cuya integridad es esencial para el adecuado funcionamiento del Estado y la salvaguardia de los intereses de la sociedad en su conjunto.

El autor argumenta que la administración pública, al ser esencial para el funcionamiento del Estado, merece ser protegida por el derecho punitivo. Esta protección se justifica en virtud de que cualquier lesión o amenaza hacia la administración pública no solo afecta su integridad, sino que también compromete la estabilidad y la organización misma del Estado.

La protección de la administración pública se posiciona como una prioridad innegable en el ámbito legal y político, dado su papel fundamental en el funcionamiento efectivo de cualquier Estado. Cualquier menoscabo o amenaza dirigida hacia este pilar institucional no solo compromete

su propia integridad, sino que también mina la estabilidad y la confianza en el sistema estatal en su totalidad. Por ende, se establece como un bien jurídico de vital importancia

En este contexto, las disposiciones legales punitivas desempeñan un papel fundamental al establecer un marco normativo que busca salvaguardar y proteger la administración pública de posibles daños o amenazas. Estas normativas no solo establecen sanciones para quienes atenten contra este bien jurídico, sino que también buscan prevenir y disuadir cualquier acción que pueda poner en peligro su integridad. Así, se enfocan en la prevención y en la promoción de prácticas que fortalezcan la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión pública.

La importancia de proteger la administración pública se fundamenta en su rol vital como garante del orden y la estabilidad en la sociedad. Por lo tanto, las disposiciones legales que buscan proteger este bien jurídico son indispensables para mantener la confianza y la legitimidad del sistema estatal ante la ciudadanía.

2.2.3. Delitos contra la administración pública

En cuanto a la administración pública, según Montoya Vivanco (2015), se señala:

Se refiere a las acciones que los empleados y servidores del Estado realizan para que un Estado basado en la Constitución y el Derecho pueda cumplir con sus funciones de prestación de servicios. De acuerdo con esta visión del bien jurídico, no se busca resguardar la Administración como una entidad independiente, sino que se busca salvaguardar su sentido operativo. (p. 36)

La administración pública representa el núcleo vital de la maquinaria estatal, donde los funcionarios y servidores públicos se dedican incansablemente a hacer funcionar los engranajes del Estado constitucional y de Derecho. Desde la perspectiva de Montoya Vivanco, se vislumbra

una visión trascendental de la administración pública, donde su importancia va más allá de ser simplemente un conjunto de instituciones y organismos gubernamentales.

Desde esta perspectiva, la protección de la administración pública adquiere una dimensión aún más significativa. No se trata simplemente de resguardar la integridad de las instituciones gubernamentales, sino de garantizar que la administración pública cumpla cabalmente con su misión de servicio. En este contexto, la protección de la Administración Pública no se limita a la defensa de una estructura burocrática, sino que se orienta hacia la preservación de su capacidad para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones hacia la sociedad. Es decir, se busca garantizar que la Administración funcione de manera efectiva y en consonancia con los principios constitucionales y legales que rigen su actuación. Esta perspectiva pone de relieve la importancia de que la Administración sea un instrumento al servicio de los ciudadanos y del interés público en lugar de ser un fin en sí misma.

En última instancia, esta concepción operativa de la Administración Pública refuerza la necesidad de promover la transparencia, la eficacia y la legalidad en su actuación. En resumen, la protección de la Administración Pública como bien jurídico esencial se vincula estrechamente con su capacidad para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera eficiente, transparente y legalmente conforme.

Salinas Siccha (2009), sostiene:

La administración pública se encuentra estructurada de acuerdo con un marco legal compuesto por leyes, reglamentos y directrices. La transgresión de dichas normas conlleva inevitablemente a la asunción de responsabilidades, que pueden variar desde las de índole administrativa y civil hasta las de carácter penal, dependiendo de la gravedad del delito cometido por el individuo público. (p. xliii)

En el entramado de un Estado Democrático de Derecho, la administración pública emerge como un sistema meticulosamente estructurado, regido por un entramado legal compuesto por leyes, reglamentos y directrices. Es esencial comprender que estas normativas no son meramente prescripciones abstractas, sino directrices vinculantes que delimitan el comportamiento ético y legalmente exigible en el ejercicio del poder público.

El incumplimiento de estas disposiciones normativas conlleva consigo una cascada de responsabilidades que se extienden a través de múltiples esferas. Esta dimensión de responsabilidad puede traducirse en sanciones disciplinarias, ceses de funciones o inhabilitaciones temporales o permanentes para ejercer cargos públicos. Estas responsabilidades pueden materializarse en indemnizaciones pecuniarias destinadas a resarcir los daños materiales o morales sufridos por particulares o entidades como consecuencia de la actuación indebida de los funcionarios públicos.

Por último, en los casos más graves de vulneraciones a la normativa administrativa, se abre la posibilidad de incurrir en responsabilidades de índole penal. Estas implican la imputación de conductas delictivas que, de ser probadas, pueden resultar en sanciones penales que van desde multas hasta penas privativas de libertad.

2.1.1.1. Delito de cohecho

Este concepto, de acuerdo con el autor, se origina a partir del vocablo "coemptio", que significa compra malintencionada. Si un funcionario público ofrece su posición en violación de la ley y los reglamentos a cambio de una ganancia, comete el delito de soborno. El Código Penal ha intentado regular todo lo relacionado con el soborno, incluyendo sancionar tanto a quien recibe

como a quien ofrece el dinero o beneficio. El objetivo es castigar no solo a quien ofrece un beneficio, sino también a quien acepta uno a cambio de favorecer intereses ilegales.

El cohecho es un fenómeno que permea diferentes ámbitos de la sociedad y constituye una de las formas más flagrantes de corrupción. Este comportamiento ilícito socava los principios de igualdad, justicia y transparencia que deben regir en cualquier sistema democrático y tiene consecuencias devastadoras tanto a nivel social como económico.

En el ámbito público, puede implicar el pago de sobornos a funcionarios gubernamentales para obtener contratos, licencias o favores políticos, así como para evadir responsabilidades legales o administrativas. Por otro lado, en el sector privado, puede involucrar el pago de sobornos a ejecutivos de empresas para obtener ventajas competitivas, influir en decisiones comerciales o eludir regulaciones.

Cuando los ciudadanos perciben que el acceso a servicios públicos o a oportunidades económicas está condicionado por el pago de sobornos, se erosionan los fundamentos de la democracia y se fomenta la desigualdad y la injusticia. Además, el cohecho distorsiona el mercado al privilegiar a aquellos que están dispuestos a incurrir en prácticas corruptas en lugar de premiar la meritocracia y la competitividad.

Los factores corruptores carecerían de relevancia jurídico-penal si no estuvieran destinados a algún propósito delictivo, y, de hecho, los medios de corrupción deben establecer una relación causal con la intención de influir en que el funcionario público realice o se abstenga de realizar acciones inherentes a su cargo o posición, sin infringir sus obligaciones. Por lo tanto, estos elementos tienen como propósito influir en la voluntad del funcionario público, es decir, su

objetivo es inducirlo a llevar a cabo o dejar de realizar acciones que están dentro de sus responsabilidades asignadas.

El cohecho pasivo puede ser abordado desde la perspectiva del funcionario o servidor público, quienes, según Rojas (2016), pueden comprometer la integridad de la Administración Pública al solicitar o aceptar dinero. Por otro lado, el cohecho activo se examina desde la óptica del particular, quien ofrece dinero o lo entrega cuando se le solicita. Este último busca garantizar el cumplimiento de las funciones del funcionario sin violar la ley a cambio de un pago o beneficio. Mientras que el cohecho pasivo propio tiene como objetivo evitar sanciones, investigaciones o acusaciones al violar la función pública, el cohecho pasivo impropio, aunque menos probable, implica un trato privilegiado en el cumplimiento de la ley, lo que puede considerarse un privilegio respecto a otros ciudadanos. En el contexto específico del cohecho pasivo, encontramos tanto formas propias como impropias en la función policial y en los auxiliares jurisdiccionales.

El análisis del cohecho activo se centra en la perspectiva del particular y el funcionario involucrado. En este último, un funcionario público tiene poder de decisión, mientras que un servidor público realiza actividades administrativas sin autoridad decisoria. El cohecho activo puede presentarse en diversas formas y contextos. Por ejemplo, puede ocurrir en el ámbito judicial, cuando se soborna a un juez para obtener un fallo favorable, o en el ámbito administrativo, cuando se paga a un funcionario para obtener un contrato público o un permiso irregular. En cualquier caso, socava los principios fundamentales de igualdad, justicia y transparencia en la administración pública.

La gravedad del cohecho activo radica en sus consecuencias profundamente perjudiciales para la sociedad. Corrompe las instituciones, distorsiona la toma de decisiones, promueve la impunidad y desalienta la inversión y el desarrollo económico.

2.1.1.2. Delito de peculado

Se refiere a todas las acciones que constituyen una forma de apropiación o uso ilegal de los bienes y recursos estatales que son recibidos, administrados o custodiados por un funcionario público debido a su cargo. Si el valor de los bienes estatales robados supera las diez unidades impositivas tributarias o si estaban destinados a fines de asistencia o apoyo social, se consideran circunstancias agravantes específicas que resultan en una penalización más severa, todo esto está establecido en el artículo 387 de la ley penal nacional.

Este fenómeno se refería a cualquier resto de recursos o bienes pertenecientes al Estado que estuvieran en posesión de individuos que hubieran realizado tareas de carácter público, y que debían ser devueltos a través de rendiciones de cuentas. De manera similar, esta situación se aplicaba al dinero que hubiera quedado en manos de dichos individuos cuando lo utilizaban para fines diferentes a los inicialmente previstos.

En el contexto del Derecho romano, la pecunia del Estado adquiría un valor sumamente significativo, llegando incluso a ser considerada con un carácter sagrado, lo que reflejaba la influencia tanto de aspectos religiosos como del propio Estado en la materia (Benavente & Calderón, 2012). En ese sentido, se menciona que esta dinámica también abarcaba el dinero que estos individuos manejaban y que utilizaban para propósitos distintos a los originalmente previstos. El contexto del Derecho romano muestra cómo la "pecunia" del Estado adquiría un valor excepcionalmente significativo, llegando incluso a ser vista como algo sagrado. Esto ilustra la intersección de factores religiosos y la influencia del propio Estado en este ámbito.

La opinión generalizada en la doctrina sostiene que el delito en cuestión es de naturaleza del deber. Esto significa que la responsabilidad penal no se fundamenta en el control total de los hechos por parte del individuo, sino en la transgresión de un deber jurídico establecido. Por

consiguiente, según la doctrina legal, el delito de peculado está restringido a ciertos sujetos que deben cumplir con la condición de ser funcionarios o servidores públicos para ser considerados autores del mismo. (Huaynates Castro, 2017, pág. 48).

El fragmento proporciona una visión amplia sobre la naturaleza del delito de peculado, destacando dos perspectivas principales en la doctrina legal: la consideración mayoritaria de que se trata de una infracción del deber, y la postura minoritaria que lo ve como un delito de dominio del hecho. La discusión se centra en la base de la imputación legal y la conceptualización del peculado.

La opinión predominante argumenta que el peculado se configura como una infracción del deber, lo que implica que la responsabilidad penal surge de la violación de obligaciones normativas específicas por parte del agente, independientemente de su control absoluto sobre los hechos. En este sentido, el énfasis recae en la falta de cumplimiento de las responsabilidades legales que incumben al funcionario o servidor público.

Esta postura argumenta que el control o dominio sobre la situación delictiva puede ser determinante para establecer la responsabilidad penal del individuo. Asimismo, se destaca que la figura delictiva del peculado restringe su atribución a sujetos que ocupen cargos de funcionarios o servidores públicos, lo que sugiere una limitación en la aplicación del tipo penal a ciertas categorías de individuos.

2.2.1.3. Delito de malversación de fondos

En la actualidad, la normativa vigente sobre la Malversación de fondos en nuestro sistema legal establece una pena de privación de libertad. Esta situación genera preocupación debido a que al imponer la sanción al individuo sentenciado, no se consideran ni se aplican principios

fundamentales como el de necesidad o mínima intervención, el de subsidiariedad, el de proporcionalidad, el de fragmentariedad, el de proporcionalidad de la pena y el de lesividad. o (Flores, 2015)

La Malversación de fondos es un delito que suscita una gran preocupación en cualquier sociedad, ya que implica un grave abuso de confianza y un menoscabo de los recursos públicos. El hecho de que se aplique una pena de prisión directamente para quienes cometen malversación de fondos plantea interrogantes sobre la coherencia y eficacia del sistema penal. Esta preocupación se fundamenta en la aparente falta de consideración de principios jurídicos fundamentales en el momento de imponer la sanción correspondiente.

Entre estos principios, se destacan el de necesidad o mínima intervención, que sugiere que las intervenciones del Estado en la vida de los ciudadanos deben ser lo menos intrusivas posibles, y el de subsidiariedad, que indica que el Estado debería intervenir solo cuando los individuos o instituciones no pueden resolver los problemas por sí mismos.

El principio de fragmentariedad también es relevante en este contexto, ya que aboga por la aplicación de medidas penales separadas y específicas para cada conducta delictiva, evitando así la acumulación de sanciones que podrían resultar desproporcionadas.

Ocurre cuando el responsable de administrar el dinero o bienes del Estado, de manera definitiva, utiliza dichos recursos para un propósito distinto al que se había establecido previamente. Este delito implica el desvío, uso indebido o apropiación ilegal de fondos o bienes que están bajo la responsabilidad de una persona en virtud de su cargo o función. Es una forma de corrupción que puede tener repercusiones devastadoras en la economía, la sociedad y la integridad de las instituciones.

En el contexto público, la malversación de fondos suele involucrar a funcionarios gubernamentales o empleados de entidades estatales que desvían dinero destinado a programas sociales, infraestructura, educación, salud u otros servicios públicos para beneficio personal o para favorecer intereses particulares.

En el ámbito privado, la malversación de fondos puede darse en empresas, organizaciones sin fines de lucro o instituciones financieras, donde los responsables del manejo de los recursos financieros pueden desviarlos ilegalmente para beneficio personal, fraudes, lavado de dinero u otros fines ilícitos. Esto no solo afecta la estabilidad financiera y la reputación de la organización, sino que también puede tener consecuencias legales y económicas significativas para los empleados, los accionistas y los clientes afectados.

Además, puede tener efectos corrosivos en la moral y la ética de la sociedad, al normalizar la corrupción y la impunidad. Además, es crucial fomentar la participación ciudadana y la vigilancia activa para detectar y denunciar casos de malversación de fondos y promover una cultura de cero tolerancia hacia la corrupción.

2.2.1.4. Delito de enriquecimiento ilícito

Por otro lado, el artículo 401 del Código Penal establece que aquellos casos en los que un funcionario o servidor público abusa de su cargo para incrementar su patrimonio de manera injustificada en relación a sus ingresos legales. A menudo, implica la utilización de recursos públicos o posiciones de poder para obtener ganancias personales de manera indebida.

Uno de los desafíos más prominentes en relación al enriquecimiento ilícito es su detección y persecución efectiva. Las personas involucradas en estas actividades a menudo emplean estrategias elaboradas para ocultar sus acciones y evadir la responsabilidad

Los sistemas legales deben ser lo suficientemente robustos para garantizar investigaciones imparciales y juicios justos, y las sanciones deben ser lo suficientemente disuasorias como para desalentar la comisión de tales actos. La prevención del enriquecimiento ilícito también implica una educación continua y un cambio cultural en torno a la ética y la integridad.

Pérez, J. (2012) Argumenta que, debido a su naturaleza abstracta y su relación con otro delito definido en el ámbito de la administración pública, la práctica y la doctrina legal nacionales tienden a ver este delito como secundario o vinculado a otras regulaciones. Esto se hace con el fin de evitar que los funcionarios se beneficien de manera indebida a costa de los recursos públicos debido a la falta de pruebas.

El argumento del autor se centra en la naturaleza abstracta de ciertos delitos relacionados con la corrupción en la administración pública, así como en su interdependencia con otros tipos delictivos tipificados en el mismo ámbito.

La idea de considerar estos delitos como subsidiarios o dependientes de otras normativas surge como una estrategia para asegurar que los actos de corrupción no queden impunes debido a la falta de pruebas específicas o a la dificultad para probar otros delitos relacionados. Esto es especialmente relevante en sistemas legales donde la carga de la prueba puede ser alta y donde los procedimientos judiciales pueden estar sujetos a diversas limitaciones.

El argumento subraya la importancia de evitar que los funcionarios públicos se beneficien de manera injustificada a expensas de los recursos públicos, lo que podría ocurrir si los casos de corrupción quedan sin castigo debido a lagunas legales o insuficiencia probatoria. Esto no solo constituiría una violación de la confianza pública, sino que también perpetuaría un ciclo de impunidad que socavaría la integridad y la legitimidad de las instituciones gubernamentales.

2.2.1.5. Delito de negociación incompatible

El artículo 397 del Código Penal (en la versión que estaba en vigor al momento de los hechos) establece que el sujeto debe poseer una orientación corrupta para ser considerada una modalidad de corrupción.

De acuerdo a la investigación realizada por Álvarez y Ramos (2018), A pesar de estas incertidumbres en cuanto a la influencia extranjera, el trabajo de investigación sugiere una pista potencialmente reveladora. Se insinúa que dicho párrafo podría desempeñar un papel fundamental como base normativa subyacente para la disposición penal bajo análisis. Este tipo de exploración en la evolución de disposiciones legales resalta cómo el entramado de influencias y conexiones históricas puede dar forma a las normas y regulaciones que rigen nuestra sociedad.

La negociación incompatible puede tomar diversas formas, como el uso indebido de información privilegiada para obtener beneficios personales, la participación en actividades comerciales que interfieren con las responsabilidades oficiales, o la aceptación de regalos o favores que puedan influir en la toma de decisiones. Estas prácticas no solo son moralmente cuestionables, sino que también pueden constituir violaciones legales y éticas que comprometen la credibilidad y la legitimidad de las instituciones gubernamentales.

Es fundamental que los funcionarios públicos comprendan y eviten las situaciones de negociación incompatible, ya que su participación en tales actividades puede resultar en consecuencias graves, tanto a nivel personal como profesional. Además, los organismos gubernamentales y las instituciones de control deben implementar medidas efectivas para prevenir y sancionar la negociación incompatible, incluyendo la adopción de códigos de ética sólidos, la capacitación regular sobre integridad y ética, y la supervisión rigurosa de las actividades de los funcionarios públicos.

La lucha contra la negociación incompatible requiere un enfoque integral que aborde no solo las conductas individuales, sino también los factores sistémicos que pueden fomentar la corrupción y el abuso de poder. Esto implica fomentar una cultura que promueva la promulgación de leyes y regulaciones claras que prohíban específicamente las prácticas de negociación incompatible y establezcan sanciones efectivas para aquellos que las violen.

2.2.1.6. Delito de colusión desleal

Este delito consiste en que dos o más personas se coluden para defraudar a un tercero, realizando un acto contrario a la ley o a los deberes de lealtad y honestidad que deben guardar en sus relaciones comerciales, financieras o laborales.

En primer lugar, la colusión desleal se refiere a un acuerdo entre competidores para limitar la competencia de manera injusta. Esto puede implicar fijar precios, repartirse el mercado, manipular licitaciones u otras prácticas que distorsionen el juego limpio en el mercado. Este tipo de conducta no solo perjudica a los consumidores al limitar su capacidad de elección y aumentar los precios, sino que también socava la integridad del sistema económico y la confianza en el mercado.

Uno de los aspectos más preocupantes de la colusión desleal es su impacto en la competencia. La competencia es un motor fundamental para la innovación, la eficiencia y el progreso económico. Cuando las empresas se involucran en prácticas colusorias, están distorsionando este proceso natural de competencia y obstaculizando el desarrollo económico en general.

Desde el punto de vista legal, la colusión desleal suele estar prohibida y puede estar sujeta a sanciones civiles y penales. Las leyes antimonopolio y de competencia desleal están diseñadas

para prevenir y castigar este tipo de comportamiento. Sin embargo, detectar y probar la colusión desleal puede ser difícil, ya que a menudo se lleva a cabo en secreto y sin dejar rastro evidente. Es crucial que las empresas actúen con integridad y ética en sus operaciones comerciales. Las empresas deben cumplir con las leyes y regulaciones pertinentes, promover una cultura de cumplimiento y transparencia, y estar comprometidas con prácticas comerciales justas y éticas.

Es importante destacar que este tipo de delito no solo afecta las finanzas del Estado, sino que también socava la integridad de las instituciones y debilita la confianza ciudadana en el sistema. Cuando un funcionario público se involucra en colusión desleal, está utilizando su posición privilegiada para obtener beneficios personales o para favorecer a terceros a expensas del interés público.

2.2.1.7. Delito de tráfico de influencias.

Se le caracteriza como un delito de mera actividad, lo que implica que su realización no depende de la obtención de un resultado específico o tangible, sino más bien del simple acto de ofrecer influencia o intervención ante las autoridades en un caso de justicia judicial o administrativo.

Esta perspectiva resalta la singularidad de este delito en comparación con otros tipos delictivos, donde la consumación está vinculada a la consecución de un resultado determinado. Aquí, el énfasis recae en la acción misma de ofrecer influencia, más que en el resultado final de esa acción. Este delito se ha dividido como un tipo de delito alternativo en términos de las formas en que puede ser cometido, aunque su realización requiere la presencia de varios elementos para configurar la conducta típica. Sin estos elementos, la conducta no sería considerada como típica o característica del delito en cuestión. (Rodríguez Delgado, 2011, p. 266).

La clasificación de ciertos delitos como "alternativos" en la doctrina penal representa una categorización significativa que arroja luz sobre la complejidad de la comisión del acto ilícito en cuestión. En este caso particular, el delito ha sido catalogado como un tipo de delito alternativo, lo que implica que existen diversas formas o modalidades en las que puede ser perpetrado.

Esta clasificación sugiere una flexibilidad en la manera en que el delito puede materializarse, lo que a su vez refleja la diversidad de circunstancias y situaciones en las que puede ocurrir. Sin embargo, a pesar de esta variedad de formas en que el delito puede ser cometido, es crucial reconocer que su realización requiere la presencia de ciertos elementos específicos. Estos elementos actúan como los pilares fundamentales que sustentan la conducta típica del delito. Sin su presencia, la conducta no sería considerada como típica o característica del delito en cuestión. En otras palabras, estos elementos son esenciales para definir y distinguir la conducta delictiva de otras acciones que puedan tener lugar en un contexto similar.

En lo que respecta al elemento subjetivo está dividido en dos actos. Esto se debe a que su realización completa involucra dos etapas posteriores separadas: en primer lugar, el individuo que comete el delito recibe algún beneficio o promesa de retribución del solicitante de influencias; y en segundo lugar, se compromete a interceder ante un funcionario o servidor público en nombre del solicitante. (Rodríguez Delgado, 2011, p. 267).

El análisis del aspecto subjetivo de este tipo de delito revela una complejidad inherente que merece una consideración detallada. El término "tendencia interna trascendente" sugiere que la intención o la disposición mental del individuo que comete el delito desempeña un papel significativo en su realización. Esto implica que la inclinación hacia la comisión del acto ilícito

trasciende más allá de la acción misma, abarcando una motivación profunda que impulsa al individuo a participar en el delito.

Por otro lado, la analogía de un delito "mutilado" en dos actos nos lleva a visualizar el proceso delictivo como una secuencia de eventos que se despliegan en dos momentos distintos pero interconectados. Esta división en dos actos no solo enfatiza la complejidad del delito, sino que también subraya la necesidad de entender y abordar cada fase por separado para una comprensión completa del mismo. La consideración de estos aspectos subjetivos no solo es relevante en el contexto legal, sino que también arroja luz sobre las motivaciones.

La idea de que este delito sea considerado como un delito de tendencia interna trascendente implica que la intención o la disposición mental del agente delictivo juegan un papel fundamental en su comisión. Esto sugiere que la motivación subyacente detrás del ofrecimiento de influencias es tan importante como el acto en sí mismo, ya que refleja una inclinación hacia la corrupción y el abuso de poder.

Por otro lado, la descripción del delito como "mutilado en dos actos" resalta la secuencia de eventos necesarios para su consumación. Esta etapa implica una transacción inicial donde se establece un acuerdo entre las partes involucradas, lo que marca el inicio del proceso delictivo.

Esta acción de interceder representa la culminación del delito, donde se lleva a cabo el abuso de poder y se pone en práctica la influencia ilegal obtenida en la primera etapa. Esta secuencia de eventos resalta la naturaleza planificada y coordinada del delito de tráfico de influencias, donde se requiere una serie de acciones deliberadas para su consumación. Además, sugiere que la culpabilidad del agente delictivo no se limita simplemente a la realización del acto

de interceder, sino que también abarca su participación activa en la transacción inicial y su disposición para aprovecharse de su posición de poder.

En primer lugar, es importante entender que la corrupción administrativa no solo afecta la eficiencia y la efectividad de los servicios públicos, sino que también distorsiona la competencia en el mercado y perjudica el desarrollo económico. Cuando los funcionarios públicos son sobornados o influenciados para otorgar contratos, licencias o permisos de manera injusta, se está creando un ambiente de competencia desleal que afecta a empresas y emprendedores honestos.

Para Camones (2020) narra que el funcionario o servidor, enfrentará una penalización que oscila entre 4 y 8 años de prisión como mínimo y máximo. Asimismo, se impondrá una inhabilitación, si corresponde, siguiendo los párrafos 1, 2 y 8 del artículo 36.

La gama de penalizaciones que se mencionan, que oscilan entre 4 y 8 años de prisión como mínimo y máximo, indica la gravedad de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos. Esta variedad de penas proporciona a los tribunales la flexibilidad necesaria para adaptar la sanción a la gravedad específica del delito y las circunstancias individuales del caso.

La imposición de inhabilitación, si corresponde, es una medida preventiva destinada a proteger la integridad del servicio público y garantizar la idoneidad de quienes lo integran. Esta medida puede ser crucial para evitar que aquellos que han cometido delitos relacionados con el ejercicio de sus funciones continúen ocupando cargos de responsabilidad en el futuro.

2.2.3. Reparación civil

Por una parte, tenemos a Beltrán (2008) señala que la reparación civil a través de la Resolución Casatoria de la Corte Suprema nos menciona por medio de su reseña que:

[...] La reparación civil se considera una demanda complementaria en el ámbito del proceso penal. En contraste, la indemnización tiene naturaleza civil y no está vinculada a un procedimiento penal o a una sentencia condenatoria. Su base es compensatoria y tiene el propósito de satisfacer, sancionar, prevenir y disuadir. (p. 39).

La reparación civil puede derivarse de diferentes circunstancias, como accidentes de tráfico, negligencia médica o cualquier otro tipo de daño personal o material. La distinción entre reparación civil e indemnización es crucial en el ámbito legal, ya que cada una aborda diferentes aspectos y objetivos en el contexto de la justicia y la compensación por daños. Su propósito principal es compensar a la víctima por los daños sufridos como resultado del delito, así como también puede incluir elementos punitivos y disuasivos para desalentar la comisión de futuros actos delictivos por parte del perpetrador.

Por otro lado, la reparación civil tiene una naturaleza civil y no está necesariamente vinculada a un procedimiento penal o a una sentencia condenatoria. Se basa en la compensación económica y su objetivo principal es restaurar financieramente a la víctima por las pérdidas sufridas. Además de proporcionar una compensación justa, la indemnización también puede tener un propósito preventivo al disuadir a otros de cometer actos similares al ver las consecuencias económicas que enfrentan aquellos que infringen la ley.

La reparación civil se centra en la justicia restaurativa y en la responsabilidad del perpetrador, mientras que la indemnización busca principalmente restablecer las pérdidas económicas de la víctima. En conjunto, estas medidas buscan no solo compensar a las víctimas por el daño sufrido, sino también contribuir a la prevención de futuros delitos y al fortalecimiento del sistema de justicia en su conjunto.

Cuando ocurre un delito, no solo se está afectando un derecho que merece una penalización legal, sino que también se está transgrediendo un interés respaldado por el sistema jurídico. En ese sentido, conforme lo establece Velásquez (1997) interpreta al hecho punible señalándolo de la siguiente manera:

El acto ilícito no solo tiene implicaciones en términos de responsabilidad penal, sino que también conlleva ramificaciones en el ámbito civil. Por lo tanto, cualquier individuo que realice una acción que sea considerada típica, contrario a la ley y con culpabilidad, independientemente de si es considerado imputable o inimputable, está obligado a devolver las circunstancias a su estado previo al acto ilícito, siempre que sea factible, y a compensar los daños o perjuicios sufridos por la parte afectada. De esta manera, surge la obligación civil derivada del acto ilícito. (p.40)

Cuando un individuo comete una acción que se considera típica, contraria a la ley y con culpabilidad, independientemente de si es considerado imputable o inimputable, surge una serie de obligaciones que tienen como objetivo restaurar la situación previa al acto ilícito. Incluso en casos donde no hay una condena penal, la persona que ha cometido el acto ilícito sigue estando sujeta a las consecuencias civiles de sus acciones. Esto refleja la idea de que la responsabilidad civil no está necesariamente ligada a la responsabilidad penal, sino que es una cuestión independiente que busca restablecer el equilibrio entre las partes afectadas.

La obligación civil derivada del acto ilícito implica no solo la restitución de las circunstancias previas al daño, siempre que sea posible, sino también la compensación por los daños y perjuicios sufridos. Esta compensación puede incluir una variedad de elementos, como la reparación de bienes dañados, la compensación por pérdida de ingresos, el reembolso de gastos médicos y cualquier otro daño o perjuicio directamente relacionado con el acto ilícito.

Dentro del ámbito del Derecho Penal, la reparación civil es un mecanismo que busca compensar los daños causados a la víctima por el delito cometido. (Imán, 2015, p. 13). La reparación civil cumple varios propósitos importantes dentro del sistema de justicia penal. Además, la reparación civil puede tener un efecto disuasorio sobre los perpetradores potenciales, ya que enfrentan las consecuencias financieras de sus acciones. Asimismo, Montoya (2015) afirma que la perpetración de un delito no solamente implica la violación de un derecho legal fundamental para la convivencia social del individuo; en otras palabras, al llevar a cabo una conducta tipificada como delito y contraria a la ley, se adquiere la obligación de compensar a la persona afectada por sus consecuencias.

En ese sentido, no se trata únicamente de la transgresión de un valor legalmente protegido, es también una carga de responsabilidad hacia la reparación de los perjuicios experimentados por la víctima, sin importar si son tangibles o no. Este enfoque realza cómo la comisión de un delito trasciende la mera infracción legal, incorporando un compromiso ético y legal de enmendar los daños causados a nivel individual y social.

La afirmación planteada refleja una perspectiva profunda sobre la naturaleza de los delitos y su impacto en la sociedad. Al sostener que la perpetración de un delito va más allá de una simple transgresión de la ley, se subraya la idea de que dichos actos no solo afectan al individuo directamente involucrado, sino que también tienen repercusiones en el tejido social en su conjunto.

Esta perspectiva resalta la responsabilidad inherente que recae sobre aquellos que cometen acciones consideradas como delictivas. El hecho de que la comisión de un delito genere la obligación de compensar a la persona afectada pone de relieve la importancia de la reparación y la restitución en el ámbito jurídico. Así, la compensación no solo busca resarcir el daño sufrido por la víctima, sino también promover la reconciliación y la rehabilitación del sentenciado.

2.2.3.1. Fundamento

Hurtado y Prado (2011) indican que la base de la reparación civil reside en los daños de índole patrimonial, personal o moral ocasionados por la perpetración de un acto delictivo. Estos daños no solo afectan los aspectos tangibles de la vida de una persona, como sus bienes materiales, sino también su bienestar emocional, psicológico y moral.

En primer lugar, los daños de naturaleza patrimonial reflejan las pérdidas económicas que una persona puede experimentar como resultado directo de un delito. Esto puede incluir la destrucción o pérdida de bienes materiales, así como también la incapacidad para obtener ingresos futuros debido al delito. El resarcimiento de estos daños busca restaurar el equilibrio financiero de la víctima y mitigar las consecuencias económicas adversas que pueda haber sufrido.

Por otro lado, los daños personales abarcan el sufrimiento físico, psicológico y emocional infligido a la víctima como resultado del delito. Esto puede incluir lesiones físicas, traumas psicológicos, estrés emocional y cualquier otra forma de sufrimiento que afecte la integridad personal y el bienestar general de la persona afectada. La reparación de estos daños busca proporcionar alivio y apoyo a la víctima para ayudarla a recuperarse tanto física como emocionalmente.

Finalmente, los daños morales se refieren al menoscabo de los valores, la dignidad y la reputación de la víctima como consecuencia del delito. Esto puede manifestarse en forma de vergüenza, humillación, pérdida de autoestima y daño a la reputación pública. La reparación de estos daños busca restaurar la integridad moral y la dignidad de la víctima, así como también compensar el sufrimiento emocional y psicológico causado por el delito.

Naturaleza jurídica

Es crucial resaltar que no se puede argumentar que la vía penal otorgue un derecho de reparación con atributos distintos a los que se pueden plantear en un proceso civil. Esto es particularmente relevante cuando los daños son causados al Estado, ya que es necesario que se realice una reparación completa de los bienes que fueron ilícitamente apropiados.

Este hecho no debe ser utilizado como un criterio para definir la situación punitiva del acusado dentro del amplio abanico de alternativas que el legislador ha establecido para la de la pena. En otras palabras, la obligación de pagar una indemnización al estado no debería ser vista como una medida accesoria en el proceso penal, sino como una consideración importante dentro del proceso de imposición de la pena y la posibilidad de que se cuente con beneficios penitenciarios.

2.3. Bases filosóficas

Al abordar una fundación de naturaleza filosófica, nos sumergimos en un reino en el que la totalidad se gesta. A pesar de esta situación, estas fundamentaciones filosóficas han optado por bifurcarse en dos corrientes antagónicas. En primer término, el derecho natural se configura como un conjunto de directrices o pautas que el ser humano gradualmente adopta como derechos inherentes y justos, con el propósito de fomentar la equidad tanto a nivel individual como colectivo, así como lo menciona Marcial y Elmer (2019) subrayan que todos los individuos llevamos arraigado en nuestro corazón el sentido de lo que es justo e injusto, y por ende, cumplimos con el derecho únicamente porque consideramos que es justo. Esta noción sugiere que esta comprensión moral básica es algo intrínseco en el ser humano y está arraigada en su naturaleza. En consecuencia, la motivación para cumplir con el derecho y las normas proviene de

esta intuición innata sobre lo que es justo, en lugar de ser simplemente una cuestión de obedecer reglas por obligación.

En segundo lugar, tenemos al iuspositivismo, esta rama se encarga de incorporar todas las acciones realizadas por el hombre con la finalidad de asumir que estas fueron creadas por ellos para limitar ciertas conductas en determinadas áreas.

El positivismo jurídico, sostiene que la validez del derecho está determinada únicamente por normas establecidas por autoridades competentes y no por consideraciones morales o éticas. Este enfoque se distancia de concepciones más amplias del derecho que incluyen principios éticos o naturales, centrándose en cambio en la observación y análisis de las normas jurídicas tal como son en la práctica.

El iuspositivismo, en su forma más pura, sostiene que la moralidad no es un elemento intrínseco del derecho y que la única autoridad que otorga validez a las normas legales es su creación por parte de instituciones reconocidas, como legislaturas o sistemas judiciales. Está determinada únicamente por normas establecidas por autoridades competentes y no por consideraciones morales o éticas. Este enfoque se distancia de concepciones más amplias del derecho que incluyen principios éticos o naturales, centrándose en cambio en la observación y análisis de las normas jurídicas tal como son en la práctica.

2.4. Definición de términos básicos

- **Fin resarcitorio**

El fin resarcitorio es uno de los principales objetivos del sistema de responsabilidad civil, que busca asegurar que las víctimas reciban una compensación justa por los daños y perjuicios sufridos. Al proporcionar una compensación adecuada, el fin resarcitorio busca restaurar el

equilibrio entre las partes y prevenir la impunidad en casos de daños injustos. Arias (2016) señala que, en el ámbito legal y jurídico, el fin resarcitorio busca restaurar, que la parte perjudicada reciba una compensación económica o material que le permita recuperar las pérdidas sufridas.

- **Pretensión accesoria**

Las pretensiones accesorias pueden ser importantes para garantizar una compensación completa y justa para la víctima; en resumen, la pretensión accesoria es una solicitud adicional que se presenta junto con la pretensión principal en una demanda y busca complementar o ampliar los efectos de la misma. Para Valderrama (2016) se refiere a una solicitud o reclamo adicional que se presenta junto con la pretensión principal en un proceso judicial. La pretensión principal es aquella que constituye el motivo central de la demanda o acción judicial, mientras que las pretensiones accesorias son demandas secundarias que están vinculadas de alguna manera con la pretensión principal.

- **Responsabilidad civil**

Valderrama (2016), la responsabilidad civil implica el deber legal de una persona o entidad de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a otra parte como consecuencia de un acto ilícito, negligente o culposo. En ese sentido, esta obligación implica la necesidad de resarcir los daños y perjuicios sufridos por otra parte debido a un acto que va en contra de la ley, es negligente o es realizado con culpa. La responsabilidad civil, en esta perspectiva, subraya la importancia de la justicia y la reparación en casos en los que se ha causado un daño a otro, lo que en última instancia refleja la interacción entre el sistema legal y los principios éticos en la sociedad.

- **Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal implica que un individuo está obligado a rendir cuentas ante la ley por la perpetración de un acto delictivo; es decir, es la responsabilidad que tiene una persona

de ser sancionada por haber cometido una conducta considerada como delito en el marco del sistema penal de un país. Del mismo modo, Valderrama (2016) señala indica que esto hace referencia al deber legal de una persona de afrontar las consecuencias penales, como castigos o sanciones, debido a la perpetración de un delito.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si, se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, entonces se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).

2.5.2. Hipótesis específicas

He1: El establecer mecanismos de incentivos que vinculen el cumplimiento del pago total de la reparación civil permitirá incrementar la tasa de cumplimiento en los delitos de corrupción de funcionarios.

He2: El desarrollo de un marco socio jurídico que establezca claramente cómo el pago total de la reparación civil se relaciona con la concesión de beneficios penitenciarios facilitará la aplicación efectiva de esta medida en los delitos de corrupción de funcionarios.

He3: Evidenciar a través de la investigación que existe un consenso positivo en la comunidad jurídica local sobre la importancia de la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad.

2.5.3. Variables de investigación

Variable independiente: Fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios.

Variable dependiente: Mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Variable Independiente: Fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios.	Establecer el pago completo de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios implica que los condenados deben cumplir con la obligación de compensar totalmente a las víctimas del delito como condición para obtener ciertos beneficios en prisión, como la libertad condicional o la semilibertad.	Fijación del pago total de la reparación civil	1. Proceso de fijación	1	De Likert
			2. Naturaleza del daño	2	
			3. Impacto económico	3	
		Requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios	4. Cumplimiento de la pena mínima	4	
			5. Buen comportamiento	5	
			6. Participación en programas de rehabilitación	6	
Variable Dependiente: Mejor protección del bien jurídico Administración Pública.	La expresión "mejor protección del bien jurídico Administración Pública" se refiere a la importancia de adoptar acciones y políticas destinadas a salvaguardar los intereses y derechos de la Administración Pública como entidad, así como de los funcionarios y empleados públicos que la integran y laboran en su seno.	Fines preventivos	7. Reducción de la tasa de reincidencia	7	De Likert
			8. Participación comunitaria	8	
			9. Evaluación de programas y políticas	9	
		Fines resarcitorios	10. Reparar el daño causado a la víctima	10	
			11. Cantidad de indemnizaciones pagadas	11	
			12. Restitución de bienes	12	

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación

Se enmarca en la categoría de investigación aplicada, ya que surge de una problemática concreta que requiere ser abordada debido a su relevancia legal: el incumplimiento en el pago de la reparación civil por parte de individuos condenados por delitos relacionados con la administración pública.

3.1.2. Nivel de investigación

Nivel explicativo, porque se orientó a identificar la relación de causa- efecto entre nuestra variable independiente: Fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios; y, la variable dependiente: Mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

En el nivel explicativo, el investigador se centra en identificar y analizar las relaciones causales entre las variables de interés. Esto implica no solo observar la asociación entre las variables, sino también comprender cómo una variable influye en otra y por qué ocurren ciertos resultados. Para lograr esto, se suelen diseñar estudios que incluyen la manipulación de variables independientes para observar su efecto sobre las variables dependientes.

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental-transversal: Según Hernández (2014), La investigación no experimental se caracteriza por estudios en los que no se manipulan intencionalmente variables, y donde los fenómenos son simplemente observados en su entorno natural para su análisis posterior.

La ausencia de experimentación con la unidad de estudio implica que no se pudo someter a condiciones controladas para recopilar información de manera sistemática. Esta falta de control puede afectar la validez y la fiabilidad de los datos obtenidos, ya que no se puede garantizar que los resultados reflejen con precisión el fenómeno en cuestión. Por lo tanto, es crucial considerar cómo esta limitación puede influir en la interpretación de los hallazgos y en la generalización de los resultados. Además, podría plantear la necesidad de explorar otras estrategias metodológicas para abordar la pregunta de investigación de manera más efectiva.

3.1.4. Enfoque de la investigación

Se utilizó un enfoque cuantitativo en la investigación, mediante la aplicación de una encuesta a la unidad subjetiva de análisis, que en este caso consistió en 92 abogados afiliados al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura (ICAH). La encuesta se realizó utilizando alternativas cerradas en forma de Escala de Likert.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se tomó en consideración a todos los abogados colegiados y habilitados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura. Según el Padrón de votantes para el proceso de elecciones 2021 – 2023 (2021), se registraron un total de 1169 abogados afiliados hasta el año 2021.

3.2.2. Muestra

Se recurre a la presente fórmula estadística:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z= Este valor constante se toma como una constante si no se dispone de su estadística correspondiente, vinculándolo al 95% de confianza, que se equipara a 1,96 (como suele ser más común), o relacionándolo con el 99% de confianza, que se establece en 2,58.

e = Se hace referencia al grado de error muestral permisible, usualmente cuando no se dispone de su valor concreto. En la mayoría de los casos, se emplea un porcentaje que fluctúa entre el 1% (0,01) y el 10% (0,10).

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 1169}{1.962 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (1169-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times 3.8416 \times 1169}{0.4905 + 11.68}$$

$$n1 = \frac{1122.7076}{12.1705}$$

$$n1 = 92.24.$$

$$n1 = 92.24.$$

$$n1 = 92.24.$$

$$n1 = 92.24.$$

n1 = El tamaño de muestra poblacional es de 92 abogados.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

La elección de esta metodología para el presente estudio no es casualidad, sino una decisión fundamentada en su capacidad para obtener información directa y cuantitativa de los participantes. La versatilidad de las encuestas permite alcanzar una amplia muestra de individuos, lo que contribuye a la representatividad de los resultados. Al considerarla como la técnica más adecuada y apropiada, se reconoce su potencial para responder a las preguntas de investigación planteadas, así como para generar datos fiables y válidos que respalden las conclusiones del estudio. Sin embargo, es crucial diseñar cuidadosamente el cuestionario y seguir rigurosos procedimientos metodológicos para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos mediante esta técnica.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

b) Cuestionario de preguntas: Se empleó un cuestionario compuesto por preguntas cerradas que ofrecían alternativas basadas en la escala de Likert. Como describe Olvera (2015), los cuestionarios cerrados tienen la capacidad de recopilar y organizar las respuestas, lo que permite presentar los datos de manera numérica” (p.125).

La capacidad de presentar los datos de manera numérica es una de las principales ventajas de los cuestionarios cerrados. Esta forma de presentación no solo facilita la comparación y el análisis de los datos, sino que también permite la elaboración de gráficos, tablas y otros recursos visuales que ayudan a visualizar patrones, tendencias y relaciones entre variables.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Recolección de los datos

Mediante el proceso de investigación, se fue adquiriendo datos que requirieron ser sometidos a análisis, organización y evaluación por parte del investigador. Por lo tanto, se tomaron en cuenta lo siguiente para llevar a cabo este análisis:

- a) La entrada: La sistematización de la información durante la investigación implica organizar de manera estructurada y ordenada los datos recopilados, lo que facilita el proceso de análisis y comprensión para el estudiante investigador. Este enfoque busca simplificar las tareas asociadas con la gestión y el manejo de la información, permitiendo una mayor eficiencia y claridad en el trabajo realizado.
- b) El proceso: Siguiendo a la etapa anterior, la finalidad es discernir entre la información sistematizada en la primera fase, con el fin de elegir los datos más pertinentes para el investigador.
- c) La salida: Como fase conclusiva, los resultados obtenidos fueron considerados como la información que será empleada en la investigación, después de haber atravesado los filtros de las etapas previas.

3.4.2. Codificación

Se organiza y estructura la información recopilada para facilitar su análisis y comprensión. En este proceso, se busca identificar temas, patrones y relaciones dentro de los datos, lo que permite extraer significados y construir interpretaciones sólidas.

Una vez que se han identificado las categorías principales, se asignan símbolos, números o etiquetas a cada una de ellas para facilitar su identificación y seguimiento durante el análisis. }
Por ejemplo, se pueden usar letras para representar temas generales y números para subcategorías específicas.

3.4.3. Tabulación

Es una fase fundamental en la investigación, donde los datos recopilados a través de los instrumentos seleccionados, como en este caso la encuesta, se convierten en cifras o datos numéricos que pueden ser analizados y comparados de manera más sistemática y objetiva. Esta etapa es esencial para dar sentido y estructura a la gran cantidad de información recolectada durante el proceso de investigación.

En primer lugar, la tabulación implica la organización ordenada de los datos, generalmente en forma de tablas o matrices. Esto permite visualizar rápidamente los patrones, tendencias y relaciones dentro de los datos, lo que facilita su análisis y comprensión.

Estas medidas estadísticas proporcionan una visión más detallada y precisa de los resultados de la encuesta, permitiendo identificar tendencias significativas y hacer comparaciones entre diferentes grupos o categorías.

Es importante destacar que el proceso de tabulación debe llevarse a cabo de manera rigurosa y cuidadosa, asegurándose de que los datos se registren correctamente y se interpreten de manera precisa. Esto requiere atención a los detalles y el uso de herramientas adecuadas, como software estadístico o programas de hojas de cálculo, para garantizar la exactitud y la consistencia en el procesamiento de los datos.

Este análisis puede implicar la identificación de patrones emergentes, la comparación de resultados con estudios previos o la realización de pruebas estadísticas más avanzadas para validar las hipótesis planteadas.

3.4.4. Registro de los datos

Cuando nos sumergimos en la creación y gestión de registros, es esencial entender la importancia de una estructura organizada. Esta estructura no solo facilita el acceso a la información, sino que también mejora la eficiencia y la comprensión del contenido.

El índice principal actúa como el mapa general del registro, proporcionando una visión panorámica del contenido y sirviendo como punto de partida para la navegación. Es el punto de referencia inicial que guía al lector hacia las secciones específicas que pueden contener la información que busca. Este índice debe ser claro, conciso y estar estructurado de manera lógica para facilitar la búsqueda y la comprensión.

Por otro lado, el índice de tablas es esencial para aquellos registros que contienen información tabular. Esta sección permite a los usuarios encontrar rápidamente datos específicos presentados en forma de tablas, evitando la necesidad de buscar manualmente a través del documento. La inclusión de este índice no solo agiliza la búsqueda de datos numéricos o comparativos, sino que también mejora la legibilidad y la organización general del registro.

Además, el índice de gráficos desempeña un papel crucial en la estructuración de registros que incluyen datos visuales. Gráficos, diagramas y otras representaciones visuales pueden ser herramientas poderosas para transmitir información de manera efectiva. El índice de gráficos permite a los usuarios localizar rápidamente estas representaciones visuales, lo que facilita la comprensión de tendencias, patrones o relaciones presentes en los datos.

3.4.5. Presentación de datos

Para elaborar los resultados de cualquier investigación, es necesario analizar los datos mediante métodos estadísticos, como tablas y gráficos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

¿Consideras que el proceso para establecer el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios debería ser claro y transparente?

Tabla 1. Opinión sobre Proceso de fijación

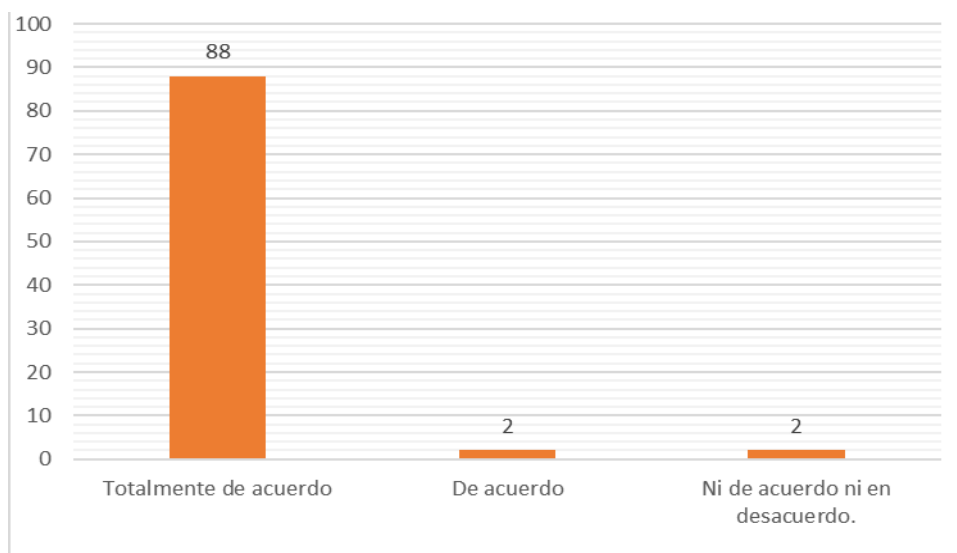
Opinión sobre Proceso de fijación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17	2.17	2.17
Válido De acuerdo	2	2.17	2.17	2.17
Totalmente de acuerdo	88	95.66	95.66	95.66
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 1. Porcentaje de opinión sobre Proceso de fijación

Porcentaje de opinión sobre Proceso de fijación



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 01, que abarca la interrogante: ¿Consideras que el proceso para establecer el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios debería ser claro y transparente? Se visualiza que un 95.66% está totalmente de acuerdo, el 2.17% se encuentra de acuerdo y el 2.17% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que el proceso para establecer el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios debería ser claro y transparente.

Con un 95.66% de los encuestados totalmente de acuerdo, estos resultados reflejan la importancia atribuida a la transparencia en los procesos judiciales relacionados con la reparación del daño causado por delitos. Esta alta proporción de respuestas favorables sugiere que la falta de claridad y transparencia en este proceso puede generar desconfianza en el sistema de justicia penal, afectando la percepción pública sobre la equidad y la efectividad del mismo. El grupo minoritario podría representar una oportunidad para investigar más a fondo las razones detrás de su ambigüedad o insatisfacción con el nivel de transparencia actual.

Resultado 2

¿Estás de acuerdo en que la evaluación de la naturaleza del daño causado por el delito sea un factor determinante para establecer el pago total de la reparación civil como requisito?

Tabla 2. Opinión sobre Naturaleza del daño

Opinión sobre Naturaleza del daño

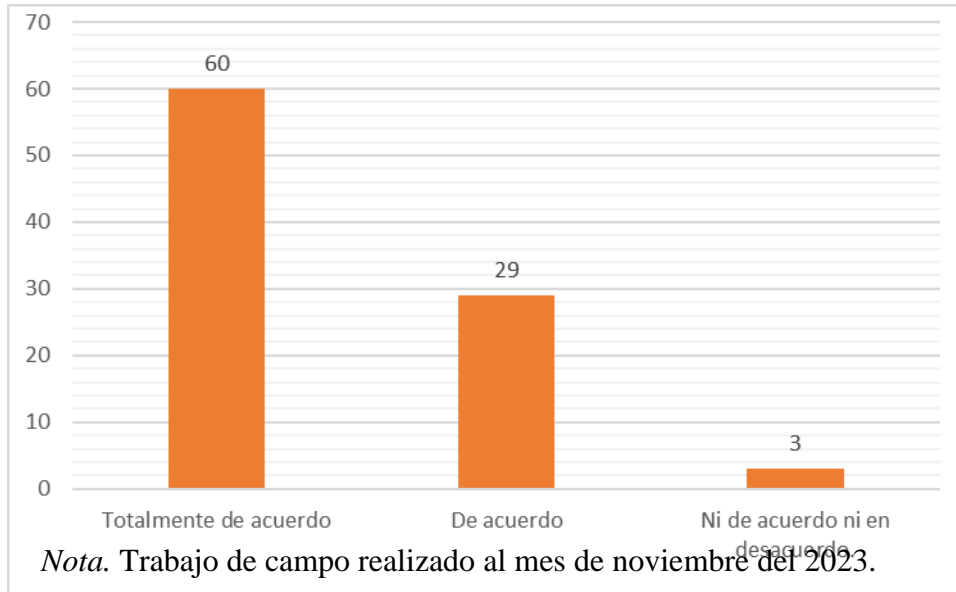


Figura 2. Porcentaje de opinión sobre Naturaleza del daño

Porcentaje de opinión sobre Naturaleza del daño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3.26	3.26	3.26
Válido De acuerdo	29	31.52	31.52	31.52
Totalmente de acuerdo	60	65.22	65.22	65.22
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 02: ¿Estás de acuerdo en que la evaluación de la naturaleza del daño causado por el delito sea un factor determinante para establecer el pago total de la reparación civil como requisito? Se visualiza que un 65.22% está totalmente de acuerdo, el 31.52% se encuentra de

acuerdo y el 3.26% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada. Este alto grado de acuerdo refleja la valoración que se otorga a la transparencia en el sistema judicial, especialmente en asuntos relacionados con la reparación civil y los beneficios penitenciarios.

Considerar la naturaleza del daño es fundamental para garantizar una justicia restaurativa y equitativa. Cada delito tiene consecuencias únicas que afectan a las víctimas de diferentes maneras, y es esencial que el sistema legal reconozca y aborde estas diferencias. Además, esta medida promueve la responsabilidad personal y la restauración de la comunidad. Al exigir que los delincuentes compensen a las víctimas, se les hace responsables de sus acciones y se les insta a contribuir positivamente a la reparación del daño causado.

Resultado 3

¿Crees que el impacto económico causado por el delito debe ser considerado al determinar la fijación del pago total de la reparación civil como condición para los beneficios penitenciarios?

Tabla 3. Opinión sobre Impacto económico

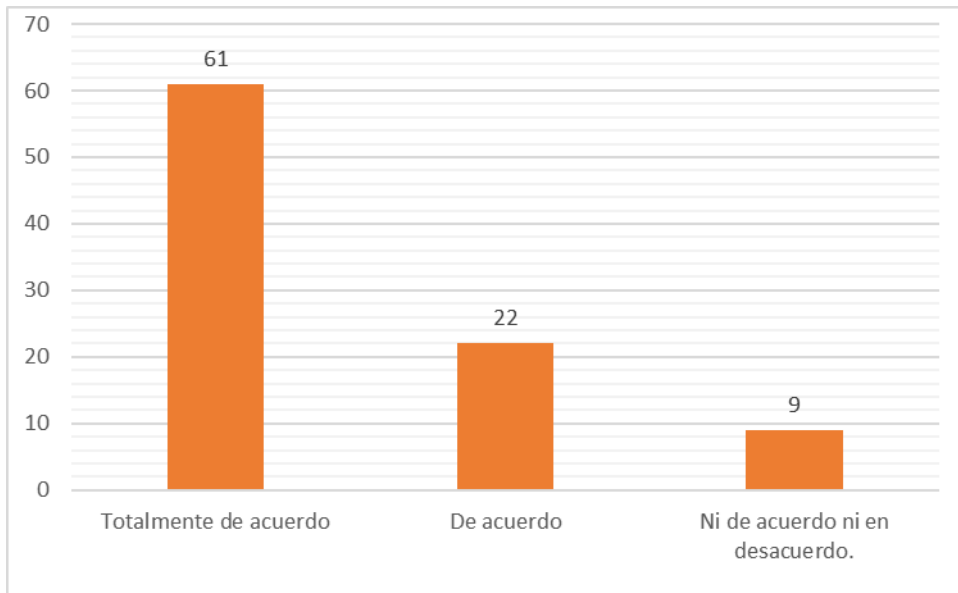
Opinión sobre Impacto económico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	9.78	9.78	9.78
Válido De acuerdo	22	23.92	23.92	23.92
Totalmente de acuerdo	61	66.30	66.30	66.30
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 3. Porcentaje de opinión sobre Impacto económico

Porcentaje de opinión sobre Impacto económico



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 03: ¿Crees que el impacto económico causado por el delito debe ser considerado al determinar la fijación del pago total de la reparación civil como condición para los beneficios penitenciarios? Se visualiza que un 66.30% está totalmente de acuerdo, el 23.92% se encuentra de acuerdo y el 9.78% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa señalada.

En primer lugar, el reconocimiento del impacto económico del delito es una manifestación de la justicia restaurativa. Los delitos no solo tienen repercusiones emocionales y psicológicas en las víctimas, sino que también pueden generar serios daños financieros. Por lo tanto, es justo y necesario que aquellos que han causado este tipo de perjuicios económicos asuman la responsabilidad de compensar a las víctimas por las pérdidas sufridas. Además, tener en cuenta el impacto económico del delito contribuye a la restauración de la víctima y la reintegración del

delincuente. La reparación del daño económico puede ayudar a las víctimas a recuperarse financieramente y a reconstruir sus vidas después del trauma sufrido.

Resultado 4

¿Estás de acuerdo en que se exija el cumplimiento de la pena mínima para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil?

Tabla 4. Opinión sobre el Cumplimiento de la pena mínima

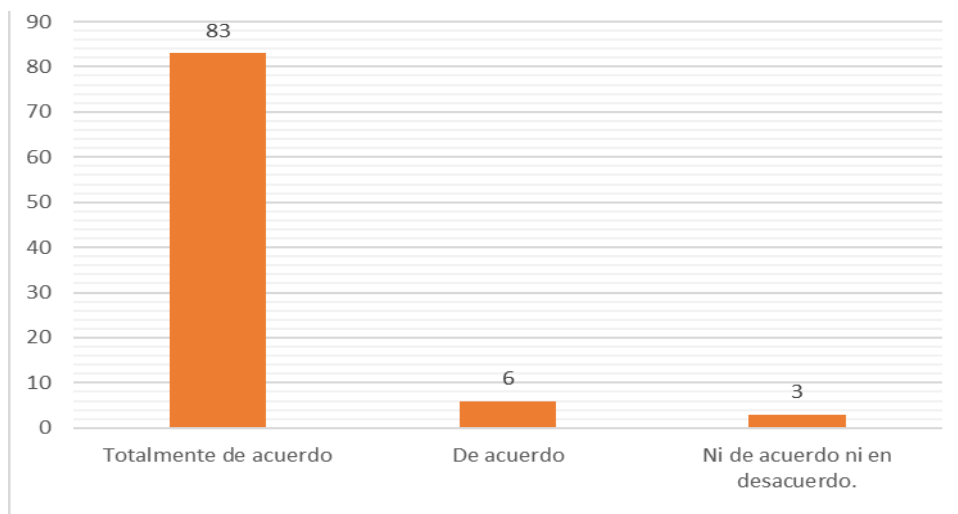
Opinión sobre el Cumplimiento de la pena mínima

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3.26	3.26	3.26
Válido De acuerdo	6	6.52	6.52	6.52
Totalmente de acuerdo	83	90.22	90.22	90.22
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 4. Porcentaje de opinión sobre el Cumplimiento de la pena mínima

Porcentaje sobre el Cumplimiento de la pena mínima



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 04, que abarca la interrogante: ¿Estás de acuerdo en que se exija el cumplimiento de la pena mínima para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil? Se visualiza que un 90.22% está totalmente de acuerdo, el 6.52% se encuentra de acuerdo y el 3.26% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que se debe exigir el cumplimiento de la pena mínima para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil.

Esta medida es esencial para garantizar una justicia equitativa y para asegurar que aquellos que han cometido delitos cumplan con las consecuencias de sus acciones antes de recibir cualquier beneficio adicional. El cumplimiento de la pena mínima es fundamental para mantener la integridad del sistema de justicia penal. Establecer un período mínimo de tiempo que debe cumplirse en prisión antes de considerar cualquier reducción de la pena asegura que se respeten los principios de proporcionalidad y justicia en la aplicación de la ley. Esto es especialmente importante en casos en los que se han cometido delitos graves que requieren una respuesta proporcional y significativa por parte del sistema legal.

Es esencial que aquellos que han causado perjuicios económicos asuman la responsabilidad de compensar completamente a las víctimas por las pérdidas sufridas. Esto no solo promueve la equidad y la igualdad ante la ley, sino que también contribuye a la rehabilitación y reintegración de los delincuentes en la sociedad.

Resultado 5

¿Consideras que el buen comportamiento del condenado debería ser un factor clave para obtener beneficios penitenciarios, siempre y cuando haya cumplido con el pago total de la reparación civil??

Tabla 5. Opinión sobre Buen comportamiento

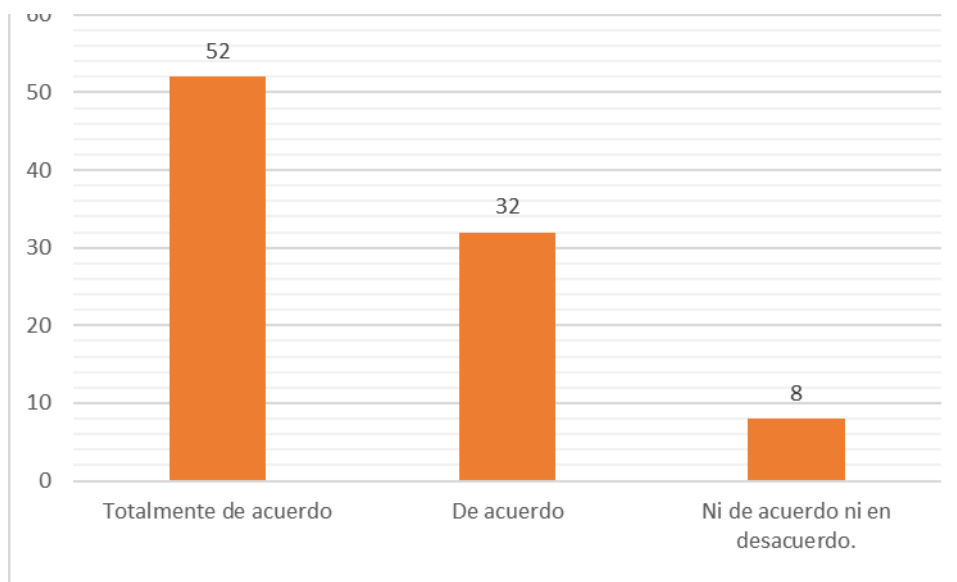
Opinión sobre Buen comportamiento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8.70	8.70	8.70
Válido De acuerdo	32	34.78	34.78	34.78
Totalmente de acuerdo	52	56.52	56.52	56.52
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 5. Porcentaje de opinión sobre Buen comportamiento

Opinión sobre Buen comportamiento



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 05, que abarca la interrogante: ¿Consideras que el buen comportamiento del condenado debería ser un factor clave para obtener beneficios penitenciarios, siempre y cuando haya cumplido con el pago total de la reparación civil? Se visualiza que un 56.52% está totalmente de acuerdo, el 34.78% se encuentra de acuerdo y el 8.70% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que el buen comportamiento del condenado debería ser un factor

clave para obtener beneficios penitenciarios, siempre y cuando haya cumplido con el pago total de la reparación civil.

Estos hallazgos indican que existe una división de opiniones entre los encuestados en cuanto a la relevancia del buen comportamiento del condenado en la concesión de beneficios penitenciarios. Si bien una parte significativa de la muestra está de acuerdo con esta idea, un porcentaje considerable también se muestra menos convencido. Esta variedad de respuestas sugiere la complejidad del tema y la necesidad de considerar diversos factores al evaluar la idoneidad para otorgar beneficios penitenciarios.

Resultado 6

¿Estás de acuerdo en que la participación activa en programas de rehabilitación debe ser una condición adicional para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil?

Tabla 6. Opinión sobre Participación en programas de rehabilitación

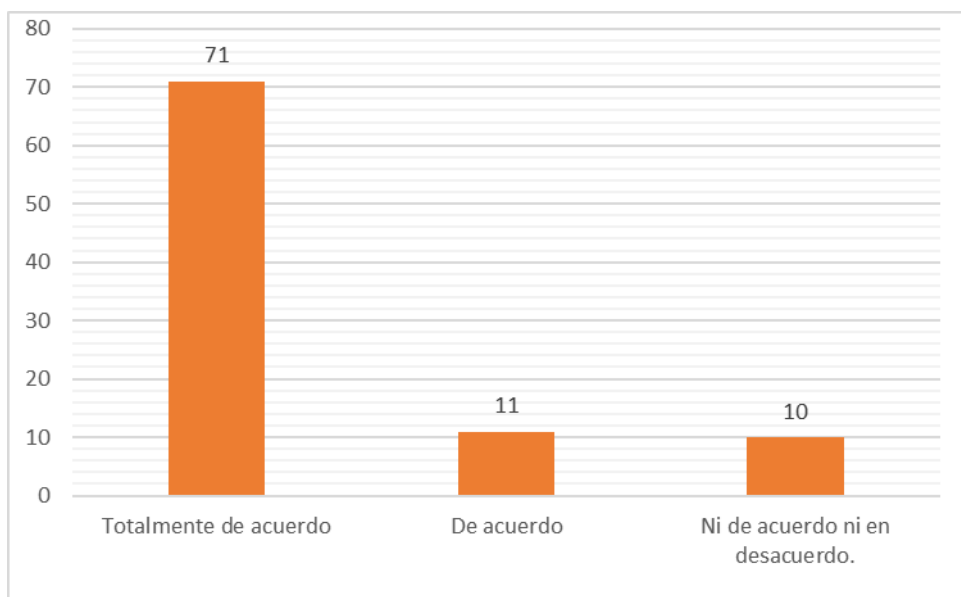
Opinión sobre Participación en programas de rehabilitación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10.87	10.87	10.87
Válido De acuerdo	11	11.96	11.96	11.96
Totalmente de acuerdo	71	77.17	77.17	77.17
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 6. Porcentaje de opinión sobre Participación en programas de rehabilitación

Opinión sobre Participación en programas de rehabilitación



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 06: ¿Estás de acuerdo en que la participación activa en programas de rehabilitación debe ser una condición adicional para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil? Se visualiza que un 77.17% está totalmente de acuerdo, el 11.96% se encuentra de acuerdo y el 10.87% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la participación activa en programas de rehabilitación debe ser una condición adicional para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil.

Al comprender las causas subyacentes de su comportamiento delictivo y adquirir habilidades y herramientas para reintegrarse de manera productiva en la sociedad. Al participar activamente en estos programas, los sentenciados tienen la oportunidad de transformar sus vidas y evitar futuros delitos. Además, vincular la participación en programas de rehabilitación con la obtención de beneficios penitenciarios crea un incentivo poderoso para que los delincuentes se comprometan seriamente con su rehabilitación. Saber que el progreso en el tratamiento y la

rehabilitación puede conducir a una reducción de la pena o a otros beneficios penitenciarios motiva a los sentenciados a aprovechar al máximo las oportunidades de rehabilitación disponibles.

Por último, la inclusión de la participación en programas de rehabilitación como requisito adicional para acceder a beneficios penitenciarios fomenta la seguridad pública. Los estudios han demostrado que los programas de rehabilitación efectivos reducen significativamente las tasas de reincidencia criminal, lo que beneficia a la sociedad en su conjunto al disminuir la probabilidad de futuros delitos y proteger a las comunidades.

Resultado 7

¿Crees que vincular el pago total de la reparación civil con los beneficios penitenciarios contribuirá a reducir la tasa de reincidencia en delitos contra la Administración Pública?

Tabla 7. Opinión sobre la Reducción de la tasa de reincidencia

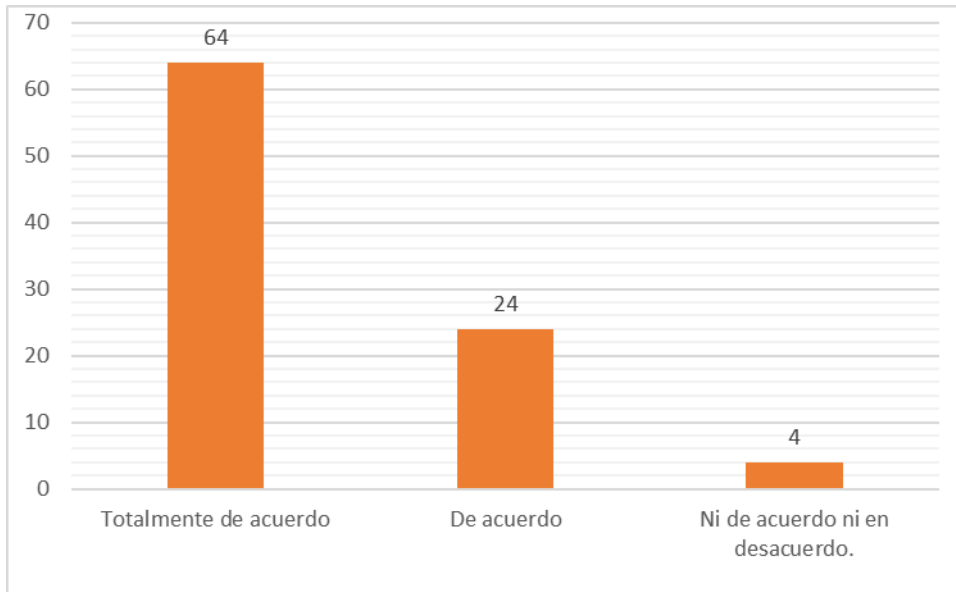
Opinión sobre la Reducción de la tasa de reincidencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4.35	4.35	4.35
Válido De acuerdo	24	26.09	26.09	26.09
Totalmente de acuerdo	64	69.56	69.56	69.56
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 7. Porcentaje de opinión sobre la Reducción de la tasa de reincidencia

Opinión sobre la Reducción de la tasa de reincidencia



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 07, que abarca la interrogante: ¿Crees que vincular el pago total de la reparación civil con los beneficios penitenciarios contribuirá a reducir la tasa de reincidencia en delitos contra la Administración Pública? Se visualiza que un 69.56% está totalmente de acuerdo, el 26.09% se encuentra de acuerdo y el 4.35% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa señalada.

Esta percepción puede estar fundamentada en la creencia de que imponer consecuencias económicas adicionales a los sentenciados, además de las penas penitenciarias, podría disuadirlos de cometer nuevos delitos y promover una mayor responsabilidad y reparación por los daños causados. Además, la vinculación entre el pago de la reparación civil y los beneficios penitenciarios puede actuar como un incentivo poderoso para que los sentenciados se comprometan seriamente con su rehabilitación y reintegración. Saber que el progreso hacia la compensación total de las víctimas puede conducir a una reducción de la pena o a otros beneficios en prisión motiva a los

sentenciados a participar activamente en programas de rehabilitación y a adoptar un comportamiento constructivo durante su tiempo en prisión.

Por último, al reducir la tasa de reincidencia en delitos contra la Administración Pública, esta medida contribuye a proteger los recursos públicos y a fortalecer la integridad de las instituciones gubernamentales.

Resultado 8

¿Consideras que esta medida motivará una mayor participación de la comunidad en la prevención de delitos relacionados con la Administración Pública?

Tabla 8. Opinión sobre la Participación comunitaria

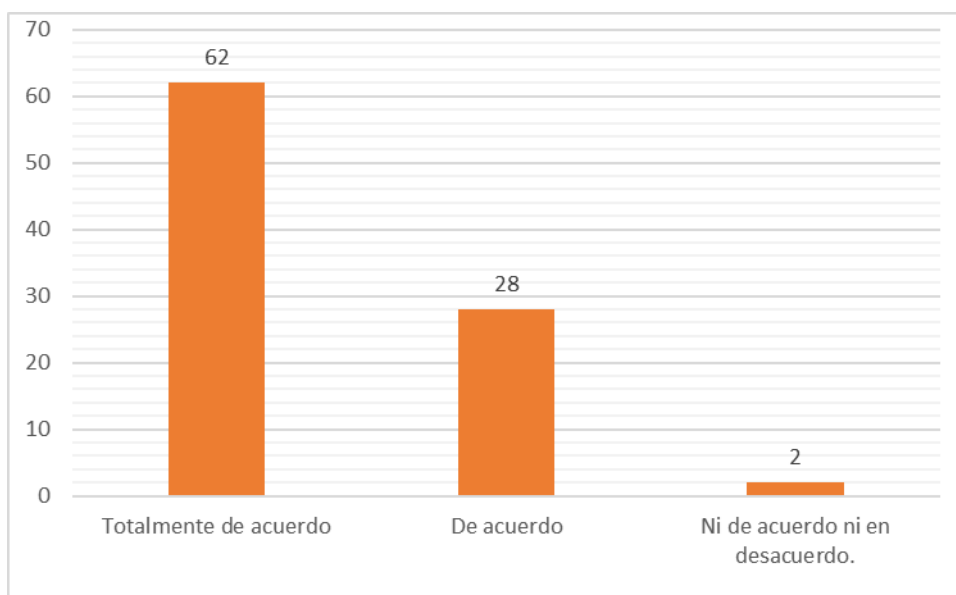
Opinión sobre la Participación comunitaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17	2.17	2.17
Válido De acuerdo	28	30.44	30.44	30.44
Totalmente de acuerdo	62	67.39	67.39	67.39
Total	92	100,0	100,0	100.0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 8. Porcentaje de opinión sobre la Participación comunitaria

Opinión sobre la Participación comunitaria



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 08, que abarca la interrogante: ¿Consideras que esta medida motivará una mayor participación de la comunidad en la prevención de delitos relacionados con la Administración Pública? Se visualiza que un 67.39% está totalmente de acuerdo, el 30.44% se encuentra de acuerdo y el 2.17% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que esta medida motivará una mayor participación de la comunidad en la prevención de delitos relacionados con la Administración Pública.

. Este apoyo a la medida puede estar fundamentado en la percepción de que una participación activa de la comunidad es esencial para fortalecer la integridad institucional y prevenir la corrupción en el ámbito público. Sin embargo, es importante considerar los posibles desafíos y limitaciones en la implementación de esta medida, así como el papel de otras estrategias complementarias para promover la participación ciudadana en la prevención del delito.

Resultado 9

¿Estás de acuerdo en que se deben evaluar constantemente los programas y políticas implementadas para proteger la Administración Pública?

Tabla 9. Opinión sobre la Evaluación de programas y políticas

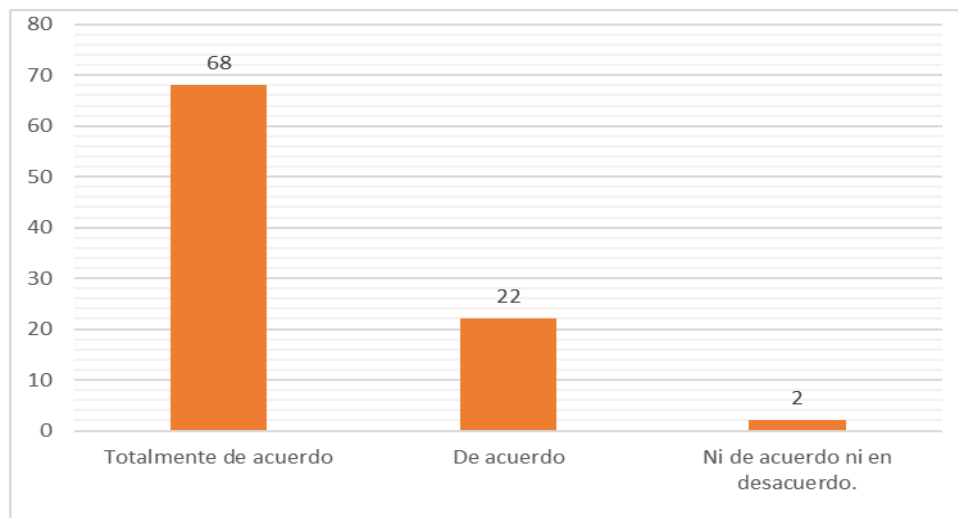
Opinión sobre la Evaluación de programas y políticas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17	2.17	2.17
Válido De acuerdo	22	23.92	23.92	23.92
Totalmente de acuerdo	68	73.91	73.91	73.91
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 9. Porcentaje de opinión sobre la Evaluación de programas y políticas

Opinión sobre la Evaluación de programas y políticas



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 09: ¿Estás de acuerdo en que se deben evaluar constantemente los programas y políticas implementadas para proteger la Administración Pública? Se visualiza que un 73.91% está totalmente de acuerdo, el 23.92% se encuentra de acuerdo y el 2.17% refirió no encontrarse

ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que se deben evaluar constantemente los programas y políticas implementadas para proteger la Administración Pública.

La alta proporción de respuestas favorables refleja la percepción generalizada de que la evaluación constante es fundamental para garantizar la eficacia y la eficiencia de estas iniciativas. Además, este apoyo puede reflejar la comprensión de que la evaluación periódica permite identificar áreas de mejora, corregir posibles deficiencias y optimizar el uso de recursos públicos. Sin embargo, es importante destacar la necesidad de establecer mecanismos efectivos de evaluación que sean transparentes, imparciales y basados en evidencia, así como de promover una cultura de evaluación dentro de las instituciones públicas.

Resultado 10

¿Crees que el pago total de la reparación civil es una forma efectiva de reparar el daño causado a las víctimas de delitos contra la Administración Pública?

Tabla 10. Opinión sobre la Reparar el daño causado a la víctima

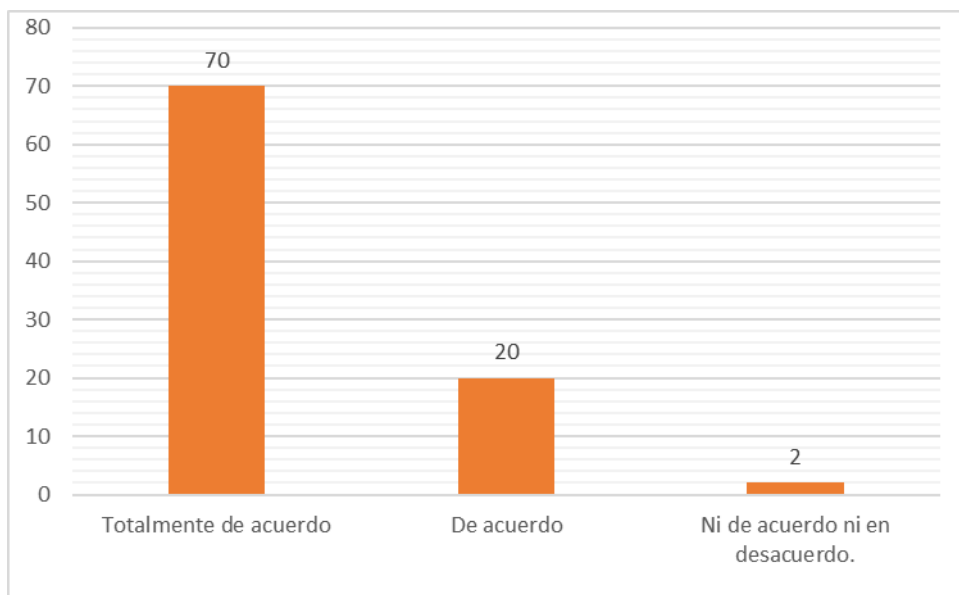
Opinión sobre la Reparar el daño causado a la víctima

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17	2.17	2.17
Válido De acuerdo	20	21.74	21.74	21.74
Totalmente de acuerdo	70	76.09	76.09	76.09
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 10. Porcentaje de opinión sobre la Reparar el daño causado a la víctima

Opinión sobre la Reparar el daño causado a la víctima



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 10, que abarca la interrogante: ¿Crees que el pago total de la reparación civil es una forma efectiva de reparar el daño causado a las víctimas de delitos contra la Administración Pública? Se visualiza que un 76.09% está totalmente de acuerdo, el 21.74% se encuentra de acuerdo y el 2.17% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa.

Esta medida no solo busca compensar económicamente a las víctimas por el perjuicio sufrido, sino que también promueve la rendición de cuentas, la justicia restaurativa y la restauración del equilibrio en la sociedad. Al proporcionar a las víctimas una compensación justa y adecuada, se les ayuda a reconstruir sus vidas y a recuperarse del trauma sufrido. Esto no solo beneficia a las víctimas directas, sino que también contribuye a la sanación y la reconciliación en la comunidad en su conjunto.

Resultado 11

¿Consideras que el número de indemnizaciones pagadas a las víctimas refleja una mejor protección del bien jurídico Administración Pública?

Tabla 11. Opinión sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas

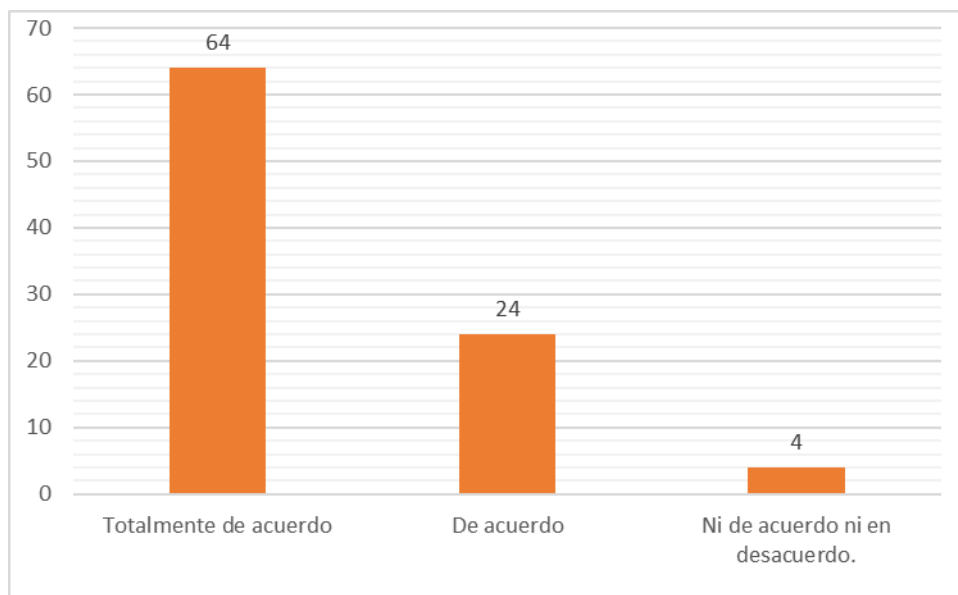
Opinión sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4.35	4.35	4.35
Válido De acuerdo	24	26.09	26.09	26.09
Totalmente de acuerdo	64	69.56	69.56	69.56
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 11. Porcentaje de opinión sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas

Opinión sobre la Cantidad de indemnizaciones pagadas



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 11, que abarca la interrogante: ¿Consideras que el número de indemnizaciones pagadas a las víctimas refleja una mejor protección del bien jurídico Administración Pública? Un 58.69% se encuentra totalmente de acuerdo, el 36.96% se encuentra de acuerdo y el 4.35% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se Permite concluir que el número de indemnizaciones pagadas a las víctimas refleja una mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

En cuanto a la percepción de que el número de indemnizaciones pagadas a las víctimas está directamente relacionado con una mejor protección del bien jurídico Administración Pública. Este apoyo generalizado puede indicar la creencia de que las indemnizaciones no solo compensan a las víctimas por el daño sufrido, sino que también actúan como un mecanismo disuasorio contra futuros actos delictivos y fortalecen la confianza en el sistema de justicia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la eficacia de las indemnizaciones como medida de protección del bien jurídico puede depender de varios factores, incluida la prontitud y la equidad en su otorgamiento.

Resultado 12

¿Estás de acuerdo en que la restitución de bienes obtenidos ilícitamente contribuye a proteger de manera más efectiva la Administración Pública?

Tabla 12. Opinión sobre Restitución de bienes

Opinión sobre Restitución de bienes

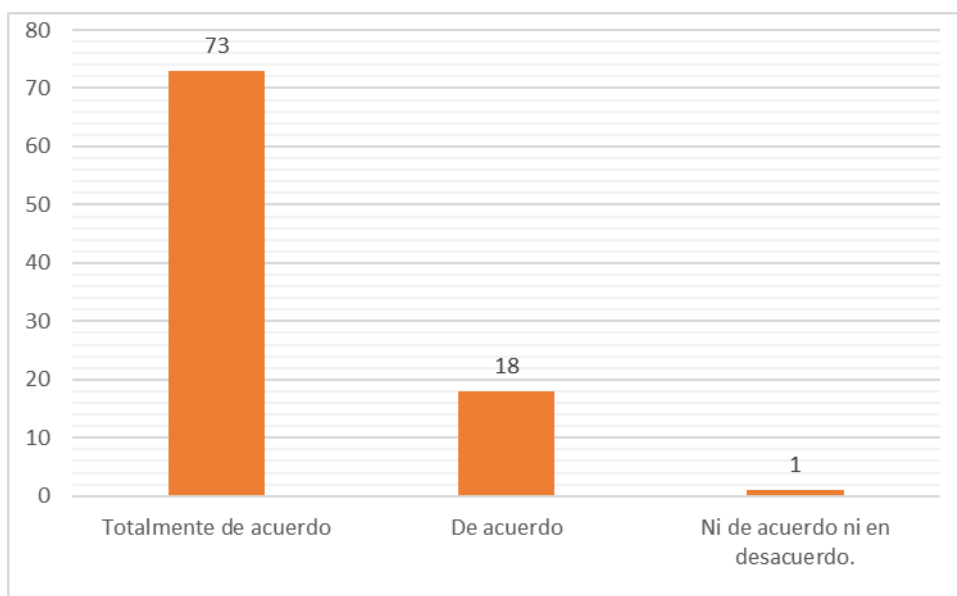
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.09	1.09	1.09
	De acuerdo	18	19.56	19.56	19.56
	Totalmente de acuerdo	73	79.35	79.35	79.35

Total	92	100,0	100,0	100,0
-------	----	-------	-------	-------

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 12. Porcentaje de opinión sobre Restitución de bienes

Opinión sobre Restitución de bienes



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 12: ¿Estás de acuerdo en que la restitución de bienes obtenidos ilícitamente contribuye a proteger de manera más efectiva la Administración Pública? Se observa que un 79.35% está totalmente de acuerdo, el 19.56% se encuentra de acuerdo y el 1.09% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la restitución de bienes obtenidos ilícitamente contribuye a proteger de manera más efectiva la Administración Pública.

Esta medida no solo busca recuperar los activos malversados y desviados de manera ilegal, sino que también actúa como un mecanismo disuasorio contra la corrupción y fortalece la integridad de las instituciones gubernamentales. En primer lugar, la restitución de bienes obtenidos de forma ilícita es esencial para recuperar los recursos públicos que han sido desviados indebidamente.

Saber que los activos malversados serán recuperados y que los responsables enfrentarán consecuencias graves, actúa como una barrera efectiva contra la conducta delictiva. Cuando se toman medidas concretas para recuperar los activos desviados y se responsabiliza a los sentenciados, se envía un mensaje poderoso de que las leyes y las normas se aplican de manera justa e imparcial.

Resultado 13

¿Si se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública?

Tabla 13. Opinión sobre la Hipótesis General

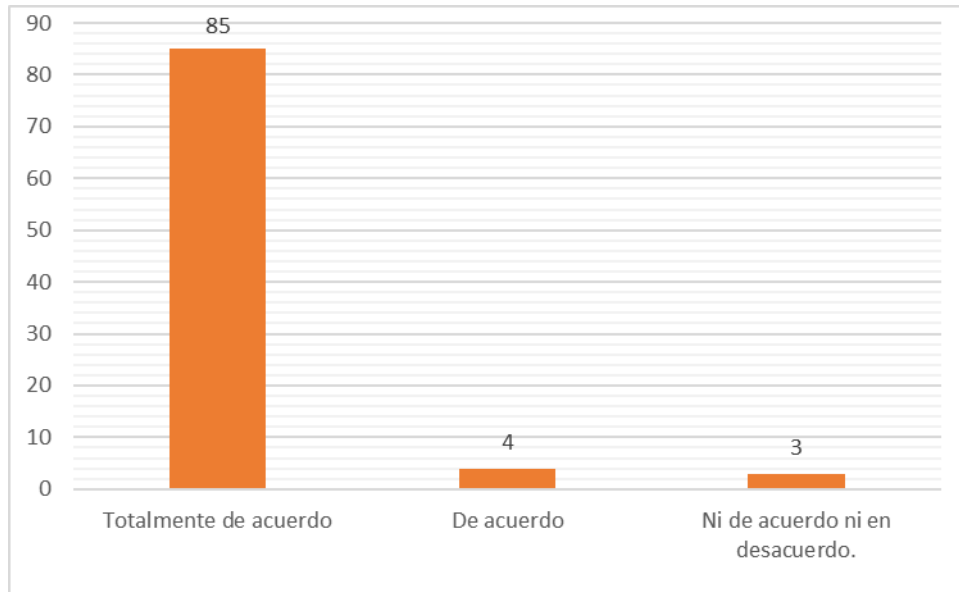
Opinión sobre la Hipótesis de General

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3.26	3.26	3.26
Válido De acuerdo	4	4.35	4.35	4.35
Totalmente de acuerdo	85	92.39	92.39	92.39
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 13. Porcentaje de opinión sobre la Hipótesis General

Opinión sobre la Hipótesis de General



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 13, que abarca la interrogante: ¿Si se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública? Se observa que un 92.39% se encuentra totalmente de acuerdo, el 4.35% se encuentra de acuerdo y el 3.26% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. En ese sentido, la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa señalada. Esta medida sería un paso significativo para garantizar que aquellos que hayan causado daño a la Administración Pública asuman plenamente su responsabilidad y reparen el perjuicio causado.

La Administración Pública es un componente fundamental de la sociedad, encargada de administrar los recursos y servicios públicos para el beneficio de todos los ciudadanos. Cuando se cometen delitos que afectan a esta institución, el daño no solo se limita a las pérdidas materiales. Saber que no se pueden obtener beneficios penitenciarios sin haber compensado previamente el

daño causado, disuadirá a potenciales sentenciados de cometer actos de corrupción o malversación de fondos públicos.

Resultado 14

¿Consideras que establecer incentivos para aquellos que cumplan con el pago total de la reparación civil podría aumentar la probabilidad de cumplimiento en casos de corrupción de funcionarios?

Tabla 14. Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 01

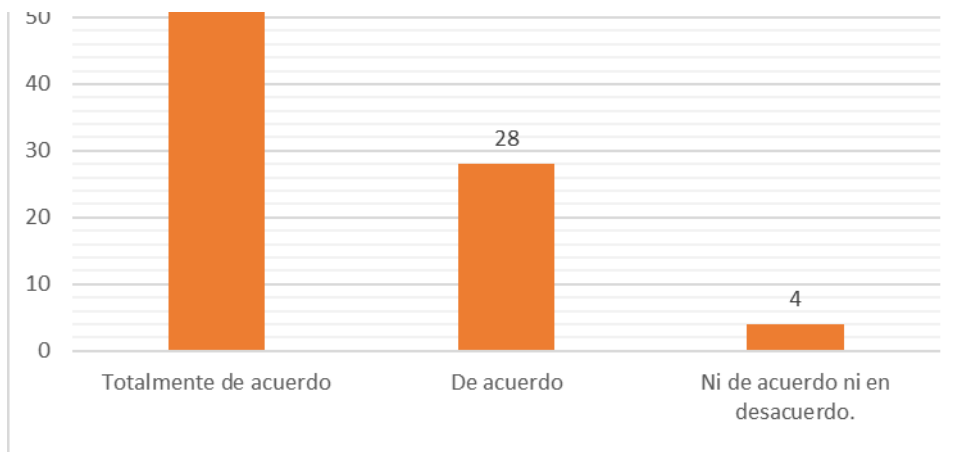
Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 01

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4.35	4.35	4.35
Válido De acuerdo	28	30.43	30.43	30.43
Totalmente de acuerdo	60	65.22	65.22	65.22
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 14. Porcentaje de opinión sobre la Hipótesis Específica N° 01

Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 01



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 14, que abarca la interrogante: ¿Consideras que establecer incentivos para aquellos que cumplan con el pago total de la reparación civil podría aumentar la probabilidad de cumplimiento en casos de corrupción de funcionarios? Se visualiza que un 65.22% está totalmente de acuerdo, el 30.43% se encuentra de acuerdo y el 4.35% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que establecer incentivos para aquellos que cumplan con el pago total de la reparación civil podría aumentar la probabilidad de cumplimiento en casos de corrupción de funcionarios.

Estos datos sugieren que existe un respaldo considerable dentro de la muestra encuestada hacia la implementación de incentivos como medio para mejorar el cumplimiento de la reparación civil en casos de corrupción. Esta percepción puede interpretarse como un reconocimiento de la efectividad de los incentivos como herramienta para fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de obligaciones legales.

Resultado 15

¿Crees que tener un marco legal claro que establezca la relación entre el pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios haría más eficaz su implementación en casos de corrupción de funcionarios?

Tabla 15. Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 02

Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 02

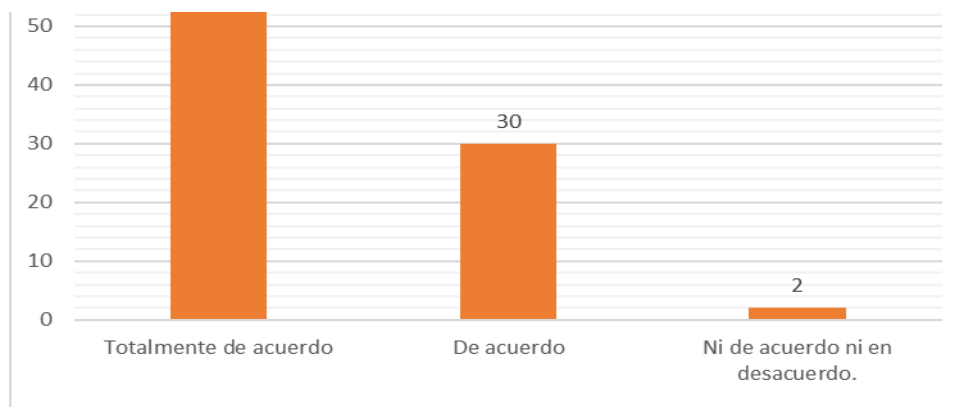
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17	2.17	2.17
	De acuerdo	30	32.61	32.61	32.61

Totalmente de acuerdo	60	65.22	65.22	65.22
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 15. Porcentaje de opinión sobre la Hipótesis Específica N° 02

Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 02



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 15, que abarca la interrogante: ¿Crees que tener un marco legal claro que establezca la relación entre el pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios haría más eficaz su implementación en casos de corrupción de funcionarios? Se visualiza que un 65.22% se encuentra totalmente de acuerdo, el 32.61% se encuentra de acuerdo y el 1.09% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada.

Estos datos destacan la relevancia que se atribuye a la claridad legal en el sistema judicial, especialmente en cuestiones relacionadas con la corrupción y la responsabilidad penal.

Resultado 16

¿Consideras que la comunidad jurídica local reconoce la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en delitos de corrupción de funcionarios?

Tabla 16. Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 03

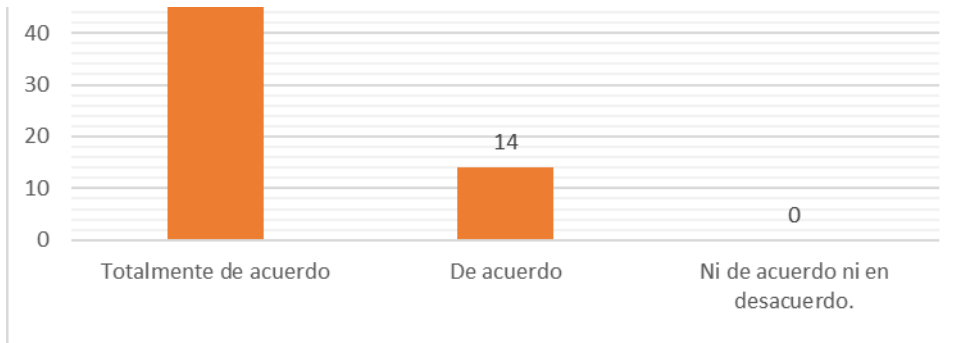
Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 03

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	,0	,0	,0
Válido De acuerdo	14	15.22	15.22	15.22
Totalmente de acuerdo	78	84.78	84.78	84.78
Total	92	100,0	100,0	100,0

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Figura 16. Porcentaje de opinión sobre la Hipótesis Específica N° 03

Opinión sobre la Hipótesis Específica N° 03



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de noviembre del 2023.

Interpretación:

De la figura 16, que abarca la interrogante: ¿Consideras que la comunidad jurídica local reconoce la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en delitos de corrupción de funcionarios? Se visualiza que un 84.78% se encuentra totalmente de acuerdo, el 15.22% se encuentra de acuerdo y el 0% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la comunidad jurídica local reconoce la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en delitos de corrupción de funcionarios.

La alta proporción de respuestas favorables sugiere que existe un reconocimiento generalizado de la necesidad de establecer este requisito como parte de las medidas para combatir la corrupción y promover la responsabilidad penal.

4.2. Contrastación de hipótesis

En esta parte del estudio, realizaremos la confrontación de nuestra hipótesis planteada, tomando como referencia el marco teórico y los resultados numéricos obtenidos mediante el empleo del método de recopilación de información.

Así la hipótesis general: Si, se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, entonces se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021 - 2022); la misma que se ha podido corroborar por medio de la tabla y figura 13, donde se observa que el 92.39%, se encuentra totalmente de acuerdo respecto a la posibilidad de que si se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

Ahora, con respecto a la hipótesis específicas N° 01 que se planteó en esta investigación fue el siguiente: El establecer mecanismos de incentivos que vinculen el cumplimiento del pago total de la reparación civil permitirá incrementar la tasa de cumplimiento en los delitos de corrupción de funcionarios; la cual se ha podido corroborar mediante la tabla y figura 14, donde se visualiza que el 65.22%, se encuentra totalmente de acuerdo respecto a la posibilidad de que si se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública.

Ahora, con respecto a la hipótesis específicas N° 02 que se planteó en esta investigación fue el siguiente: El desarrollo de un marco socio jurídico que establezca claramente cómo el pago total de la reparación civil se relaciona con la concesión de beneficios penitenciarios facilitará la aplicación efectiva de esta medida en los delitos de corrupción de funcionarios; la misma que se podido corroborar mediante la tabla y figura 15, donde se observa que el 65.22%, se encuentra totalmente de acuerdo respecto a la posibilidad de que tener un marco legal claro que establezca la relación entre el pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios haría más eficaz su implementación en casos de corrupción de funcionarios.

Por último, con respecto a la hipótesis específicas N° 03 que se planteó en esta investigación fue el siguiente: Evidenciar a través de la investigación que existe un consenso positivo en la comunidad jurídica local sobre la importancia de la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad; la cual se ha podido mediante la tabla y figura 16, donde se visualiza que el 84.78%, se encuentra totalmente de acuerdo respecto a la posibilidad de que la comunidad jurídica local reconoce la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en delitos de corrupción de funcionarios

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En este momento, vamos a analizar los hallazgos obtenidos a partir de las conclusiones de investigaciones previas que fueron presentadas en la sección de antecedentes tanto a nivel internacional como nacional.

Así, respecto a reparar el daño causado a la víctima, se puede verificar que la tabla y figura 10, que para el 76.09%, se encuentran totalmente de acuerdo en que el pago total de la reparación civil es una forma efectiva de reparar el daño causado a las víctimas de delitos contra la Administración Pública. Ahora bien, dicho resultado se condice con lo manifestado por Salcedo (2020) mediante su artículo denominado: “La reparación de las víctimas de corrupción en Colombia. Enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación”, presentada a la Corporación Transparencia por Colombia, merecedora de la publicación general por parte de la Procuraduría General de la Nación tras el concurso realizado entre el Convenio de asociación N° 179-177, concluyendo que:

La necesidad imperante de llevar a cabo una reparación integral de los perjuicios resultantes de la corrupción es un requisito esencial para fomentar gradualmente el reconocimiento genuino del impacto negativo real de prácticas que, en la presente época, a menudo son abordadas con medidas insuficientes en la mayoría de las jurisdicciones. [...]Iniciar la compensación completa, tanto en términos materiales como inmateriales, de la entidad perjudicada por actos de corrupción, utilizando los

recursos provenientes de la reparación integral otorgada por los individuos corruptos que se beneficiaron de tales prácticas indebidas. [...] generando factores

de cumplimiento permitirán cumplir con lo insatisfecho aplicando el criterio de doble beneficio, aunque claro está que la afectación del sujeto activo provocó este desencadenamiento. (pp. 62 – 63)

Por otro lado, sobre el proceso de fijación, conforme se verifica de la tabla y figura 1, que 95.66% de los encuestados, están totalmente de acuerdo en que el proceso para establecer el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios debería ser claro y transparente. Ello guarda relación con lo indicado por Espinoza (2021) mediante su tesis denominado: “Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: propuestas para incentivar dicho pago”, presentada ante la Universidad San Martín de Porres - Perú para la obtención del Título de Maestra en Derecho en Ciencias Penales, concluyendo de la siguiente manera:

El derecho de resarcir es primordial para la víctima que debe ser honrado incluso durante la ejecución de la sentencia. Como se ha indicado, el cumplimiento de esta reparación va más allá de una mera expectativa de infligir daño o castigo al responsable de los actos que causaron perjuicios. El afectado no solo persigue una penalización mediante la sentencia para el acusado, sino que también busca rectificar todas las acciones previamente cometidas. [...]. (p. 84)

Por último, sobre la cantidad de indemnizaciones pagadas, conforme se ha verificado de la tabla y figura 11, que el 69.56%, se encuentra totalmente de acuerdo en que es esencial que el

número de indemnizaciones pagadas a las víctimas refleja una mejor protección del bien jurídico Administración Pública. Ello guarda relación con lo indicado por Díaz & Mendoza (2019) por medio de su artículo de investigación denominado: “¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano”, presentado ante la revista Derecho N°82 de la Pontificia Universidad Católica del Perú; a partir de ello, se resalta la siguiente conclusión:

La Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima ha determinado que, una vez transcurridos diez años desde la emisión de una sentencia judicial que ordena el pago de una reparación civil por delitos de corrupción, dicha sentencia pierde su validez. En consecuencia, el Estado carece de la autoridad para exigir el pago al deudor, incluso si se han implementado medidas para llevar a cabo dicha restitución (párr. 94)

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Si, se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, entonces se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022). En efecto, al establecer el pago total de la reparación civil como requisito previo para acceder a beneficios penitenciarios en casos relacionados con delitos contra la Administración Pública, se promueve una mayor responsabilidad por parte de los sentenciados. Esto incita a una reparación más integral de los perjuicios causados; además, esta medida actúa como un elemento disuasorio, fortaleciendo la percepción de justicia y contribuyendo a la prevención de futuros actos delictivos de naturaleza similar.

Segundo: El establecer mecanismos de incentivos que vinculen el cumplimiento del pago total de la reparación civil permitirá incrementar la tasa de cumplimiento en los delitos de corrupción de funcionarios. Estos mecanismos de incentivos no solo promueven una mayor responsabilidad individual en la reparación del daño causado, sino que también ofrecen una vía tangible para reducir las penas o acceder a beneficios dentro del sistema penal.

Tercero: El desarrollo de un marco socio jurídico que establezca claramente cómo el pago total de la reparación civil se relaciona con la concesión de beneficios penitenciarios facilitará la aplicación efectiva de esta medida en los delitos de corrupción de funcionarios. Un marco legal y social bien definido y robusto, que establezca de manera precisa la conexión entre el cumplimiento integral de la reparación civil y la obtención de beneficios penitenciarios, podría resultar esencial para garantizar una aplicación eficaz en casos de corrupción de funcionarios.

Cuarto: Evidenciar a través de la investigación que existe un consenso positivo en la comunidad jurídica local sobre la importancia de la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad. Este consenso se deriva del reconocimiento unánime de que la reparación civil no solo actúa como una forma de restituir el daño causado a las víctimas, sino que también se posiciona como un mecanismo crucial para motivar la responsabilidad y la reintegración del sentenciado en la sociedad.

6.2. Recomendaciones

Primero: Establecer el pago total de la reparación civil como condición previa para acceder a beneficios penitenciarios en delitos relacionados con la Administración Pública fortalece la responsabilidad del sentenciado. Esta medida no solo busca reparar económicamente el daño causado, sino también promover una reparación más amplia, ética y social. Además, actúa como un elemento disuasorio, fortaleciendo la percepción de justicia y previniendo futuras conductas delictivas similares.

Segundo: Implementar mecanismos de incentivos que relacionen directamente el cumplimiento del pago total de la reparación civil con beneficios adicionales o reducción de condena puede motivar a los sentenciados en casos de corrupción de funcionarios. Estos incentivos fomentan la responsabilidad individual en la reparación del daño y ofrecen una vía tangible para reducir penas o acceder a beneficios dentro del sistema penal.

Tercero: Desarrollar un marco socio-jurídico claro que especifique la relación entre el pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios facilitará su aplicación en casos de corrupción de funcionarios. Este marco brindará una guía precisa tanto para

sentenciados como para autoridades penitenciarias, estableciendo condiciones claras para el cumplimiento de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios.

Cuarto: Validar a través de la investigación el consenso positivo en la comunidad jurídica local sobre la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito. Este consenso refuerza la reparación como un mecanismo esencial para restaurar a las víctimas y motivar la reintegración del sentenciado en la sociedad, fortaleciendo la efectividad del sistema judicial en casos de delitos contra la Administración Pública

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Presidencia de la República del Perú. (1991, 3 de abril). Decreto Legislativo N.º 635. *Por el cual se promulga el Código Penal peruano*. Diario Oficial El Peruano

7.2. Fuentes bibliográficas

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (7.ª ed.). Episteme.

Benavente, H. & Calderón, L. (2012). *Delitos de corrupción de funcionarios*. Gaceta Jurídica.

Cordero, J. (2009). *Apuntes sobre Delitos Contra la Administración Pública*. Lima Perú: Instituto de Derecho Penal.

Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. M. A. Porrúa.

Prado, V. (2017). *Derecho Penal. Parte especial: los delitos*. Fondo Editorial PUCP.

Valderrama, S. (2014). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos.

Valderrama, F. (2016). *Breve comentario al Código Penal peruano*. Editorial IURIS.

Velásquez, F. (1997). *Derecho Penal. Parte general*. 3era. Edición, Temis.

7.3. Fuentes hemerográficas

Díaz, I. & Mendoza, G. (2019). *¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano*. Revista Derecho N° 82 – PUCP. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202019000100014

7.4. Fuentes electrónicas

- Álvarez, J. & Ramos, B. (2018). *Delitos contra la administración pública, análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial y acuerdos plenarios*. Lima, Perú: Editorial el Bicho EIRL
- Beltrán, J. (2008). *Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil*. 39-44. RAE Jurisprudencia. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4.pdf)
- Camones, D. (2020). *El delito de tráfico de influencias: legitimación del acto simulado a partir de la configuración del bien jurídico protegido*. Repositorio Académico USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6958#.YnGVUxV_360.mendeley
- Comité Electoral del Colegio de Abogados de Huaura. (2021, 26 de junio). *Comité electoral informa lista de votantes de forma sectorizada* [Publicación]. Facebook. <https://www.facebook.com/Comit%C3%A9-Electoral-Colegio-de-Abogados-de-Huaura-101084002141263/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2020, 17 de noviembre). *Casación N.º 189 - 2019, Lima Norte*. Lp Pasión por el Derecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Casacion-189-2019-Lima-Norte-LPDerecho.pdf>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6º ed.). Interamericana Editores S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Pariona, R. (2019). El delito de malversación de fondos públicos: consideraciones dogmáticas y político -criminales. *Derecho y sociedad*, 52, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21221/20926>

- Pezo, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2014 - 2016* (tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional de la UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30925/Pezo_sj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Transparencia Internacional. (2019). *Índice de percepciones de la corrupción 2019*. <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/07.07.21%20IMPACTO%20DE%20DELITOS%20CONTRA%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%202019.pdf>
- Salinas, R. (2014). *Delitos contra la administración pública* (3° ed.). Editorial Grijley EIRL.
- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. (2020). *Guía Metodológica: Aplicación de la Técnica de Análisis Documental*. Repositorio UNAN. <https://www.unan.edu.ni/wp-content/uploads/unan-managua-gua-aplic-analisis-documental.pdf>
- Arévalo, E. (2017). *La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional*. Revistas USS. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/678/594/>
- Díaz, I. & Mendoza, G. (2019). *¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano*. Revista Derecho N° 82 – PUCP. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202019000100014
- Espinoza, D. (2021). Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: propuestas para incentivar dicho pago. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio

USMP.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9626/espinoza_vdm.pdf

García, G. (2019). Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32020/Garc%
c3%ada_MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32020/Garc%c3%ada_MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Imán, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Nacional de Piura.

[http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-
HID15.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID15.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Marcial y Elmer, M y C (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Fondo Editorial.

Montoya, Y. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima: Pontificia

Universidad Católica del Perú. [http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-
content/uploads/2016/04/Manual-sobreDelitos-contr-la-](http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobreDelitos-contr-la-Administraci%C3%B3nP%C3%ABblica.pdf)

[Administraci%C3%B3nP%C3%ABblica.pdf](http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobreDelitos-contr-la-Administraci%C3%B3nP%C3%ABblica.pdf)

Salcedo, E. (2020). *La reparación de las víctimas de corrupción en Colombia. Enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación*. [Artículo científico, Corporación Transparencia por Colombia].

Convenio de Asociación N° 179 – 177. Colombia.

https://www.researchgate.net/publication/342670717_La_reparacion_de_las_victimas_de

_la_corrupcion_en_Colombia_Enfoque_exploracion_de_ruta_juridica_y_elementos_para
_una_metodologia_de_tasacion

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN	TÉCNICA
Fijación del pago total de la reparación civil como procedibilidad a beneficios penitenciarios para mejor protección de la administración pública (Huacho, 2021-2022)	<p>General:</p> <p>¿De qué manera la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022)?</p> <p>Específicos:</p> <p>Pe1: ¿Cuál es el nivel de incentivo existente para que los responsables de delitos de corrupción de funcionarios en cumplan con el pago total de la reparación civil (Huacho, 2021-2022)?</p> <p>Pe2: ¿De qué manera se puede establecer un marco socio jurídico que defina la relación entre el cumplimiento del pago total</p>	<p>General:</p> <p>Determinar si la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).</p> <p>Específicos:</p> <p>Oe1: Identificar los criterios socio jurídicos que permitan fijar el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).</p> <p>Oe2: Identificar el índice de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).</p>	<p>General:</p> <p>Si, se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, entonces se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022).</p> <p>Específicos:</p> <p>He1: El establecer mecanismos de incentivos que vinculen el cumplimiento del pago total de la reparación civil permitirá incrementar la tasa de cumplimiento en los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>He2: El desarrollo de un marco socio jurídico que establezca claramente cómo el pago total de la reparación civil se relaciona con la concesión de beneficios penitenciarios facilitará la aplicación efectiva de esta medida</p>	<p>Variable Independiente →</p> <p>Fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios.</p> <p>Variable Dependiente →</p> <p>Mejor protección del bien jurídico Administración Pública.</p>	<p>92Abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura.</p>	<p>Encuesta.</p>

de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021 – 2022)?

Pe3: ¿Cuál es la percepción predominante sobre la efectividad de exigir el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en casos de delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021 - 2022)?

Oe3: Conocer la opinión de la comunidad jurídica sobre la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios en los delitos de corrupción de funcionarios (Huacho, 2021-2022).

en los delitos de corrupción de funcionarios.

He3: Evidenciar a través de la investigación que existe un consenso positivo en la comunidad jurídica local sobre la importancia de la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad.

Nota. Elaboración propia

Anexo 02: Cuestionario de encuesta



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Cuestionario innominado de preguntas a ser aplicado a 92 abogados agremiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura

Estimado encuestado, para responder el presente cuestionario debe tener en consideración lo siguiente: La presente investigación tiene como objetivo general: Determinar si la fijación del pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios permitirá una mejor protección del bien jurídico Administración Pública (Huacho, 2021-2022). Durante el transcurso de nuestra investigación, surgieron diversas preguntas académicas que deseamos que nos ayuden a aclarar, expresando de antemano nuestro más sincero agradecimiento.

Indicaciones:

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contesta a las preguntas marcando con una "X" en la alternativa que, según tu opinión, mejor refleje o describa la premisa.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Totalmente en desacuerdo
2	=	En desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	De acuerdo
5	=	Totalmente de acuerdo

1. ¿Consideras que el proceso para establecer el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios debería ser claro y transparente?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

2. ¿Estás de acuerdo en que la evaluación de la naturaleza del daño causado por el delito sea un factor determinante para establecer el pago total de la reparación civil como requisito?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

3. ¿Crees que el impacto económico causado por el delito debe ser considerado al determinar la fijación del pago total de la reparación civil como condición para los beneficios penitenciarios?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

4. ¿Estás de acuerdo en que se exija el cumplimiento de la pena mínima para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

5. ¿Consideras que el buen comportamiento del condenado debería ser un factor clave para obtener beneficios penitenciarios, siempre y cuando haya cumplido con el pago total de la reparación civil?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

6. ¿Estás de acuerdo en que la participación activa en programas de rehabilitación debe ser una condición adicional para acceder a los beneficios penitenciarios junto con el pago total de la reparación civil?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

7. ¿Crees que vincular el pago total de la reparación civil con los beneficios penitenciarios contribuirá a reducir la tasa de reincidencia en delitos contra la Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

8. ¿Consideras que esta medida motivará una mayor participación de la comunidad en la prevención de delitos relacionados con la Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

9. ¿Estás de acuerdo en que se deben evaluar constantemente los programas y políticas implementadas para proteger la Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

10. ¿Crees que el pago total de la reparación civil es una forma efectiva de reparar el daño causado a las víctimas de delitos contra la Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

11. ¿Consideras que el número de indemnizaciones pagadas a las víctimas refleja una mejor protección del bien jurídico Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

12. ¿Estás de acuerdo en que la restitución de bienes obtenidos ilícitamente contribuye a proteger de manera más efectiva la Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

13. ¿Si se fijara el pago total de la reparación civil como requisito de procedibilidad de los beneficios penitenciarios, se lograría una mejor protección del bien jurídico Administración Pública?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

14. ¿Consideras que establecer incentivos para aquellos que cumplan con el pago total de la reparación civil podría aumentar la probabilidad de cumplimiento en casos de corrupción de funcionarios?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

15. ¿Crees que tener un marco legal claro que establezca la relación entre el pago total de la reparación civil y la concesión de beneficios penitenciarios haría más eficaz su implementación en casos de corrupción de funcionarios?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

16. ¿Consideras que la comunidad jurídica local reconoce la importancia de fijar el pago total de la reparación civil como requisito para acceder a beneficios penitenciarios en delitos de corrupción de funcionarios?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

¡Muchas gracias!

Anexo 03: Matriz de datos

	P R E G U N T A S																
ENCUESTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	SUMA
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90
E2	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E3	5	5	3	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	68
E4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	76
E5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	77
E6	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	77
E7	5	4	4	5	3	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	73
E8	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	77
E9	5	4	3	4	5	3	4	4	3	5	4	3	5	4	4	5	65
E10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	79
E11	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	71
E12	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	73
E13	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	74
E14	5	5	4	3	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	73
E15	5	4	3	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	4	4	4	64
E16	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	75
E17	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	3	4	5	5	73
E18	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	76
E19	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	73
E20	5	4	5	3	5	5	3	5	5	4	5	5	5	3	5	5	72
E21	5	5	5	5	4	3	5	3	4	5	3	4	3	5	3	5	67
E22	4	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	76
E23	5	5	5	5	4	3	3	5	5	4	4	4	5	3	5	5	70
E24	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	75
E25	5	5	3	5	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	4	68
E26	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	77
E27	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	76
E28	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	76
E29	5	4	4	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	73
E30	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	74
E31	5	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	75
E32	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	76
E33	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	4	70
E34	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	77

E26	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	75
E28	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	76
E27	5	5	3	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	70
E28	5	5	4	5	4	3	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	73
E29	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	77
E30	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	4	5	5	76
E41	5	4	3	5	4	3	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	67
E42	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	76
E43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	79
E44	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	77
E45	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
E46	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	79
E47	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	74
E48	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	78
E49	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	76
E50	5	5	5	3	3	5	4	5	4	5	5	5	5	4	3	5	71
E51	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	75
E52	5	3	5	5	3	4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	68
E53	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	74
E54	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	70
E55	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	74
E56	3	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	76
E57	5	4	5	4	4	5	5	4	3	4	4	5	5	5	4	5	71
E58	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E59	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	77
E60	5	4	3	5	4	3	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	68
E61	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E62	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E63	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	78
E64	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	76
E65	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	4	5	5	3	5	5	75
E66	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E67	5	4	3	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	68
E68	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	76
E69	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	78
E70	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	78

E71	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	76
E72	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
E73	5	4	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	74
E74	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
E75	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	77
E76	5	5	3	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	71
E77	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	78
E78	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	78
E79	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	78
E80	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	79
E81	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	78
E82	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	72
E83	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	77
E84	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	78
E85	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	79
E86	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	79
E87	5	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	71
E88	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	76
E89	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	78
E90	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
E91	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	79
E92	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80